

# I. Caminos de la responsabilidad social: del más allá de base económica al más acá socio-humanístico. Algunas consideraciones desde el materialismo cultural

*Gilberto Betancourt Zárate<sup>1\*</sup>*

## A manera de introducción

Se puede partir de la generalización o creencia común referida a que la Responsabilidad Social es terreno exclusivo de las empresas en lo práctico y de las ciencias económicas, empresariales o de gestión, en lo teórico. Desde ese plano, que ha calado de manera importante en lo epistémico en los últimos tiempos, la categoría Responsabilidad Social ha sido casi que absorbida por la categoría Responsabilidad Social Empresarial (RSE), configurándose como una de tantas estrategias de gestión que deben desarrollar las empresas, como parte de un compromiso ético, como parte de las acciones promotoras de una buena imagen institucional, para continuar por el sendero de su rasgo teleológico: el cumplimiento de fines lucrativos acumulativos.

Al situarnos desde el terreno de las ciencias humanas y sociales, deben surgir de manera imperativa interrogantes como ¿Acaso es la Responsabilidad Social exclusiva de las empresas? ¿Acaso es la Responsabilidad Social exclusiva de las

---

<sup>1</sup> \* Cofundador de la Fundación Yunis: Tejiendo nuevos sentidos con las personas con discapacidad. Es Profesor Asociado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Estudiante del Doctorado en Teoría Crítica de 17, Instituto de Estudios Críticos. Correo: fundacionyunis@gmail.com; gbetancourtz@unicolmayor.edu.co

ciencias económicas y empresariales? ¿Es posible concebir la Responsabilidad Social desde un ámbito diferente a lo económico y/o empresarial? Este capítulo considera esa posibilidad. La misma composición semántica y gramatical del término Responsabilidad Social conduce a plantear la existencia de un vínculo fuerte entre lo social y la responsabilidad. Hay un llamado originario desde la responsabilidad a lo social. ¿Cuál es ese vínculo entre lo Social y la Responsabilidad? ¿Cuál es la naturaleza social de la Responsabilidad? ¿Cómo desde las ciencias y realidades referidas a la gestión se concibe lo social? ¿Hay alguna brecha respecto al modo en que construimos y concebimos lo social desde las ciencias humanas y sociales?

De lo que se trata entonces es de ampliar o cualificar la comprensión, análisis crítico y practicidad sobre la Responsabilidad Social, desde el punto de vista epistemológico e interdisciplinar propio de las ciencias económicas y ciencias humanas sociales. Representa este escrito un viaje por diferentes caminos o sentidos que adquiere y debe adquirir la Responsabilidad Social, vistas a la luz de algunos aspectos que se van a resaltar y que provienen de distintas ramas del conocimiento, como la misma administración de empresas; la economía en expresiones como la ética económica y la economía política; la sociología de la cultura; la filosofía política, el desarrollo humano.

El dispositivo hermenéutico y metodológico que permite transitar epistemológicamente por esos caminos de la Responsabilidad Social, lo constituye algunas de las categorías conceptuales propias del materialismo cultural de R. Williams (1997). Son los conceptos de hegemonía y contrahegemonía - alternatividad los que guían la ampliación de la interpretación hermenéutica cultural de la Responsabilidad Social aquí. Según esta lógica conviene precisar que la hegemonía, es considerada como:

“(…) las relaciones de dominación subordinación, según sus configuraciones asumidas como conciencia práctica, como una saturación efectiva del proceso de vida en su totalidad (...) Es un vívido sistema de significados y valores que en la medida que son experimentados como prácticas parecen confirmarse recíprocamente.” (Williams, 1997, p. 132)

Una aseveración fundamental aquí, sin el ánimo de caer en reduccionismos, es la referida al reconocimiento y vivencia de la existencia de relaciones de poder, relaciones de dominación en la misma construcción o configuración de lo social. Desde la sociología clásica, el mismo K. Marx y M. Weber, ya lo proponían con claridad: las contradicciones entre clases sociales o las relaciones sociales desiguales respectivamente. Supone esto entonces, que la misma Responsabilidad Social no está ajena a tal tipo de relaciones de dominación.

En tanto que se ha reconocido la naturaleza conflictiva de la historicidad misma, resulta de soporte consecuente importante reconocer la existencia de prácticas que van en la vía de oposición a la hegemonía.

“La realidad de toda hegemonía, en su difundido sentido político y cultural, es que, mientras que por definición siempre es dominante, jamás lo es de un modo total o exclusivo. En todas las épocas las formas alternativas o directamente opuestas de la política y la cultura existen en la sociedad como elementos significativos” (Williams, 1997, p. 135)

La contrahegemonía por su parte, puede afirmarse, constituye entonces el esfuerzo de superación de la dominación vivida, de oposición directa, y la alternatividad, aunque no conforme con la dominación, se apuntala hacia caminos alternos. Estos son aspectos que Williams considera de importancia a la hora de un análisis cultural, por lo que este escrito sugiere una aproximación, desde luego no exhaustiva, pero si aproximativa o sugerente de un análisis cultural o lectura sociológica cultural de la Responsabilidad Social.

La Responsabilidad Social puede entender en el marco y atravesada por procesos hegemónicos. Frente a esa configuración hegemónica, puede entenderse, se apreciarían configuraciones de la Responsabilidad Social que deben situarse o elevarse a posiciones contrahegemónicas o alternativas. Y plantea el término “elevar”, por el hecho de que, como se podrá apreciar, existen variadas aproximaciones de la Responsabilidad Social poco visibilizadas, que deben llevarse al terreno mismo de las configuraciones hegemónicas de la Responsabilidad Social misma.

Se problematiza entonces la Responsabilidad Social a la luz de su configuración hegemónica, vigente, que se sustenta en las ciencias económicas y de gestión de corte tradicional y en las prácticas de gestión empresarial misma, respecto de aquellas configuraciones que se sitúan en algunas aproximaciones propias de las ciencias humanas y sociales y que deben llevarse al plano contrahegemónico o de alternatividad.

Para ello, este capítulo se compone de cuatro apartados. En el primero, se hacen algunas consideraciones sobre la Responsabilidad Social desde su expresión hegemónica o dominante: La RSE, la que se concibe desde su naturaleza puramente empresarial y economicista, dando lugar a encuentros epistemológicos discursivos con la historia empresarial en su faceta tradicional. En un plano de asocio con el desarrollo humano, se puede apreciar también como la RSE se constituye en un mecanismo del desarrollo humano, desde el punto de vista de la ética económica.

De la consideración contrahegemónica propia del materialismo cultural, se aprecia la crítica de la RSE. Esto es asunto del apartado segundo: la RSE es un mecanismo reproductor de las lógicas imperantes del sistema de acumulación de capital (capitalismo). Este planteamiento se desarrolla desde tres críticas. La primera, referida a la imposibilidad práctica de la RSE frente a la persistente violación de derechos humanos; la segunda, considera la RSE como un modo de regulación del sistema capitalista; y la tercera, considera la RSE como Moral y Policiva.

Como consecuencia de esa lente crítica, se llega, en el tercer apartado, a la identificación y ampliación de la concepción sobre Responsabilidad Social desde un plano netamente socio-humanístico, que puede coincidir con las categorías analíticas contrahegemónicas y alternativas. Se describe y analiza la posibilidad de considerar un tipo de Responsabilidad Social arrancada del discurso dominante del ámbito económico y empresarial, para situarla en una Responsabilidad Social que reconoce las finalidades propias de lo humano social. Reconocer algunos someros aspectos de posturas socio-humanísticas de la Responsabilidad Social provenientes de la etimología, la sociología, el desarrollo humano y la filosofía política, dinamizan este apartado. El cuarto apartado, de naturaleza conclusiva, se constituye de indiciarios socios que

podrían entablarse con la realidad epistémica y práctica de la discapacidad. Estas consideraciones sobre la Responsabilidad Social podrían contribuir con aquellos procesos contrahegemónicos y alternativos que impulsan actualmente las personas con discapacidad, familiares y cuidadores.

Este texto debe permitir, por lo menos, considerar la Responsabilidad Social desde ámbitos distintos empresariales por los que se la ha llevado hegemónicamente, al mismo tiempo posibilita ver el papel reivindicatorio y necesario de aquello social que se anhela hoy en día, por lo que es de urgencia proyectarla a su plano contrahegemónico o alternativo. No se trata, desde luego, al fomento del rechazo de las actuales prácticas de RSE que se conducen bajo el aparente fomento de lo social, sino de dotarla de aquellos aspectos referidos a lo verdaderamente social y humano.

Es la Responsabilidad Social un motor fundamental en la construcción de relaciones sociales. Es una práctica y al mismo tiempo una posible disciplina o rama disciplinar que oscila entre la economía y la gestión empresarial y las ciencias humanas y sociales. Como podrá verse, se constituye en un mecanismo que contribuye a reivindicar la naturaleza social de los seres humanos.

## **I. LA EXPRESIÓN HEGEMÓNICA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

Distintas consideraciones conducentes a establecer algunos rasgos de la naturaleza hegemónica de la Responsabilidad Social se harán. En cuatro momentos se desarrollarán estos planteamientos. En un primer momento, se describe de manera sucinta, las bases originarias de la RSE, las que se asocian con el mundo empresarial y económico. Esas bases pueden sintetizarse actualmente en la pretensión de conjugación de intereses o preocupaciones económicas (de rentabilidad) con las preocupaciones sociales – ambientales. A partir de ello, un segundo momento señala una posible convergencia con el discurso de la historia empresarial del país en su acepción tradicional, la que eleva a los empresarios como una clase promotora del desarrollo social del país. Considerando la naturaleza económica de la que surge la RSE, se aprecia en un tercer momento, cierta cualificación interpretativa que muestra la correspondencia con la base relacional entre economía y ética desde lo configurado como desarrollo humano.

El cuarto y último momento nos muestra como esa lógica hegemónica de la RSE es legitimada por los discursos de organismos internacionales multilaterales.

- ***La Responsabilidad Social Empresarial: origen y naturaleza económica***

Desde su génesis desde lo práctico y epistémico, la Responsabilidad Social ha estado dirigida a su manifestación económica y/o de gestión, configurando la RSE. En su discurso originario se le asocia incluso, son la lógica propia de la acumulación de capital económico. Dos referentes conceptuales muestran como la RSE responde a marcos ideológicos propios del capitalismo y la consecuente búsqueda de libertad de negocio y libertad de mercado.

Uno de estos referentes iniciales lo ofrece una de sus primeras definiciones, la cual fue planteada por Howard Bowen, considerado el “Padre de la RSE”, con el término: «Responsabilidad Social del Hombre de Negocios», quien en el año 1953 la definió como “(...) las obligaciones del hombre de negocios para perseguir aquellas políticas, para tomar aquellas decisiones, o para seguir aquellas líneas de acción que son deseables en términos de los objetivos y valores de nuestra sociedad” (Bowen, citado por Carroll, 1999, 270).

Cabe resaltar en esta definición el espíritu acumulativo, representado en el hombre de negocios y en los valores de la sociedad, lógicamente, ligado por ese espíritu que respondía a los intereses expansionistas capitalistas del momento. Pareciera sugerir que, desde el ámbito de los negocios, tener o practicar responsabilidad social consistía en reproducir los valores capitalistas de la sociedad.

Años más tarde y como segundo referente conceptual importante, M. Friedman, afirmaba que “En una economía libre, sólo hay una única responsabilidad social de los negocios: usar sus recursos e involucrarse en actividades dirigidas a aumentar sus ganancias, siempre y cuando se mantenga en una competencia abierta y libre, sin decepción ni fraude.” (Friedman, 1964).

Esta postura de Friedman, puede considerarse como una de las concepciones clásicas del concepto de RSE, la cual responde a un marco acumulacionista y

utilitarista, explicado por el afán acumulativo de riquezas, de capitales, bajo la función maximizadora del ingreso desde la lógica del respeto y fomento del libre mercado.

Nos encontramos aquí con un rasgo fundamental: la RSE está asociada directamente a los fines lucrativos de las empresas. El cumplimiento de esta función se constituye en la responsabilidad social de las empresas. El ánimo acumulador se constituye en el motor de desarrollo de las sociedades, lo que coincide con la visión clásica y economicista del desarrollo. Esta concepción de RSE, es considerada como basada en los Shareholder, es decir, en beneficio de los accionistas y propietarios de las empresas.

Pensar en ese momento, en acciones empresariales que tuvieran alguna relación con lo social, desenfocada del aumento de ingresos, era considerado como inadmisibles. El mismo Friedman planteaba tal afirmación, de manera que no daba lugar a algún tipo de asocio con lo “social”:

“Ha ido ganando aceptación la idea de que los dirigentes empresariales, al igual que los sindicales, tienen una responsabilidad social que va más allá del servicio a sus accionistas o a sus miembros. Esta idea se debe a un error fundamental sobre el carácter y la naturaleza de una economía libre. En una economía libre, la empresa tiene una y solamente una responsabilidad social: utilizar sus recursos y realizar actividades designadas a aumentar sus beneficios, siempre que cumpla las reglas del juego, es decir, actuando en competencia libre y abierta, sin fraude ni engaño. (...) El que nuestros dirigentes de empresa aceptaran la idea de que les corresponde una responsabilidad social que no sea el obtener el mayor beneficio posible para sus accionistas, sería tanto como socavar los cimientos de nuestra sociedad libre. Es una doctrina esencialmente subversiva.” (Friedman, 1964, p. 173)

Es esta la RSE configurada en su expresión pura de racionalidad económica o de acción racional con arreglo a fines si se considera desde el punto de vista de la sociología comprensiva (Weber, 1962). La RSE se constituye en las acciones de naturaleza empresarial que contribuye con el aumento de los beneficios o ganancias empresariales.

Se puede afirmar, esta constituye una visión sistémica, endógena y económica de la RSE, una postura hacia dentro de la misma empresa. El transcurso del tiempo y dada la evolución del sistema capitalista ligado con el desmonte de los papeles del Estado en un marco plenamente neoliberal, la institución empresarial continuó ganando posicionamiento en la sociedad, dado el desmonte del Estado de Bienestar desde la década del setenta (Berbel, et. Al, 2007)

El transcurso del tiempo mostró el auge y reproducción de un sistema organizado que convierte en protagonistas al mercado, las empresas y los empresarios. Si ya A. Etzioni mencionaba la existencia de una “sociedad de organizaciones”, aquí debe hablarse de una sociedad de empresas. El Estado “desmontado” transfiere, al parecer, sus responsabilidades a las “empresas”, como una muestra de “privatización” al mismo tiempo que como consolidación del poder de las élites económicas y políticas dominantes en el país.

Las empresas empiezan a asumir no solo roles económicos y de acumulación de capital, sino que desarrollan “acciones” de otra índole, en apariencia, de preocupación social, pero atados o en función de lo económico. Se visualiza aquí, desde el terreno de la acción “empresarial” o “económica”, la interacción con lo social, con lo ético, con lo humano. Es el paso de un tipo de responsabilidad de base económica exclusivamente, a una en la que, elementos de tipo social, empezaron a visibilizarse, constituyendo los rasgos característicos de lo que hoy, hegemonícamente, se considera Responsabilidad Social Empresarial.

Para referenciar tan solo alguna de tales definiciones recientes sobre RSE, se tiene la siguiente en la que se aprecia como constante, la relación entre lo económico y lo social – ambiental, pero sin olvidar que el fundamento de tal relación reside en lo económico. Una fórmula genérica puede representar la RSE: La combinación de intereses económicos o de aumento de rentabilidad con preocupaciones sociales y ambientales: “(...) aunque no exista una definición única de la Responsabilidad Social Empresarial, ésta generalmente se refiere a una visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente.”. (Fórum EMPRESA2; citado por Flores, Ogliastri, Peinado, Petry, 2007, 5)

Estas definiciones, por mencionar solo algunas, representan ese marco general actual y característico de interacción o de relación aparente entre el mundo de la economía con el mundo de la ética, de lo social, de lo ambiental. Otro grupo de definiciones, también de esta naturaleza, precisan ese terreno de interacciones entre la empresa y la sociedad, identificando actores clave denominados como stakeholders:<sup>2</sup> “La responsabilidad social empresarial (RSE) supone prácticas de diálogo y compromiso de la compañía con todos los públicos a ella ligados, a partir de una relación ética y transparente”. (Instituto Ethos de Empresa y Responsabilidad Social de Brasil, 2007, p. 3)

Sumergida en la ideología propia del liberalismo económico, la RSE se manifiesta entonces a través de un discurso que la muestra como una estrategia de negocio, que presume combinar de la mejor manera Rentabilidad y Preocupaciones sociales y ambientales. Representa la RSE, se insiste, desde su configuración hegemónica, la combinación o armonía de intereses económicos con los sociales y ambientales. No obstante, conviene aclarar la imposibilidad generalizadora como se apreció en Betancourt Zárate y Díaz Roa (2020).

### **La RSE: anotación epistemológica y convergencias con la historia empresarial tradicional**

La configuración hegemónica de la RSE ha calado de manera tal que muchos sustentos se han consolidado en lo epistemológico. Se ha llegado a cierta aproximación al conocimiento de la naturaleza de la RSE desde un marco económico de gestión y/o administración, entendida como una estrategia de gestión, como una “moda” de gestión que se ha explicado en teorías “cientificistas”, propias de la Teoría de gestión.<sup>3</sup>

Desde esta misma vía de gestión, se le puede asociar como una estrategia de gestión, en los términos que H. Mintzberg et.al (1997), padre de la estrategia, ha considera como Estrategia de Posicionamiento. La RSE se puede interpretar

---

<sup>2</sup> Dentro de los públicos interesados o stakeholders se identifican a los accionistas, los empleados, los clientes, los distribuidores, los proveedores, la comunidad, los gobiernos, los grupos de presión, los medios, la competencia, asociaciones comerciales, etc.

<sup>3</sup> Por ejemplo, Melé (2007), identifica cuatro teorías que explican la RSE: 1) Teoría de la actuación social de la empresa, propuesta por Bowen, Ackerman, Sethi (1953, 1973, 1975); 2) la teoría del valor para el accionista o capitalismo fiduciario, propuesta por Friedman, Jensen (1962, 2000); 3) la teoría de los grupos implicados o Stakeholders, propuesta por Evan y Freeman (1988); 4) la teoría de la Ciudadanía empresarial (Corporate Citizenship), propuesta por Waddock y Smith (2000).

como una de estas estrategias, por el hecho de considerar aspectos del entorno (las comunidades locales, lo social, lo ambiental) que contribuyen con los procesos de posicionamiento, en un marco de competitividad empresarial.

Ya en el terreno empresarial, son numerosos los estudios que evidencian las acciones empresariales, de empresas y empresarios, en términos de desarrollo económico y social de un país. En esa misma vía han corrido los estudios en el campo de la historia empresarial, de naturaleza apologética, destinada a mostrar el papel del empresario en el medio económico (Betancourt Zárate, 2003, p. 201) y a lo que agregaría hoy, a mostrar el papel de las empresas en el desarrollo social. Señalé en aquella época (2003, p. 200) estudios como los de Molina (1998), Morales (1996), Dávila (1986), Toro y Gaviria (1994), Rodríguez (1996), Ogliastrì (1990), entre otros.

Este tipo de historia empresarial, como señaló el mismo Sáenz Róvner (1995, 1996a, 1996b), presenta enormes inconsistencias de tipo metodológico, además como de cierto alejamiento de la realidad. Quiere esto decir que coincidencias importantes pueden existir entre el discurso típico de la historia empresarial y el discurso de la RSE, mostrado como acciones empresariales en favor de un país. No se nos puede hacer raro que ciertas posibles tendencias en historia empresarial, puedan estar ligadas a mostrar la heroicidad del empresario y su empresa, explicada desde una actuación socialmente responsable. Hay indicios de ello.

“En el contexto colombiano operan compañías, nacionales y multinacionales, con altos estándares en RSE. Estos estándares son ejemplares por su innovadora estructura organizacional, por la calidad de su gestión o por sus resultados. Muchos empresarios consideran que las iniciativas sociales de las empresas deben alejarse de los criterios asistenciales y, más bien, contar con proyectos que integren el crecimiento económico con acciones que generen valor social y contribuyan a hacer sostenible en el tiempo la generación de riqueza (...) Numerosas empresas superan la frontera de las expectativas sociales (cumplir con la ley y las normas básicas de la sociedad) con innovaciones sociales, algunas alejadas de su negocio y otras integradas a éste.” (Gutiérrez, Avella, Villar, p. 2006, p. 24).

En esta vía, no se niega la existencia de casos “exitosos” sobre RSE, en el que el aporte socio-comunitario puede saltar a la vista. Sin embargo, no debe negarse que la RSE es un mecanismo reproductor de las lógicas del sistema capitalista que ha ganado terreno no solo en el marco económico y empresarial, sino también en el marco epistemológico en las ciencias económicas y empresariales. La historia empresarial, de la que propuse mejor el término historia organizacional, debe apuntar, a cuestionar tales lógicas y a resaltar el papel real de otros actores que constituyen la organización: las clases trabajadoras. Una historia organizacional que se sustente en las acciones con los actores sociales comunitarios, debe mostrar y encauzar ese diálogo inter-comunitario.

### ***La Responsabilidad Social Empresarial como mecanismo del desarrollo humano desde la ética económica***

Se ha mencionado que la RSE representa la combinación de intereses económicos con preocupaciones sociales y ambientales. “Representa el Equilibrio entre la rentabilidad y ser socialmente responsable, ambientalmente sostenible” (Dómina, 2007). Se habla de un equilibrio, una relación de combinación aparentemente armónica entre el mundo económico y el social ambiental, el conjunto de prácticas que desde el terreno económico empresarial, pretende promover el equilibrio o combinación entre preocupaciones económicas de fundamento económico (rentabilidad) y preocupaciones éticas, sociales y ambientales.

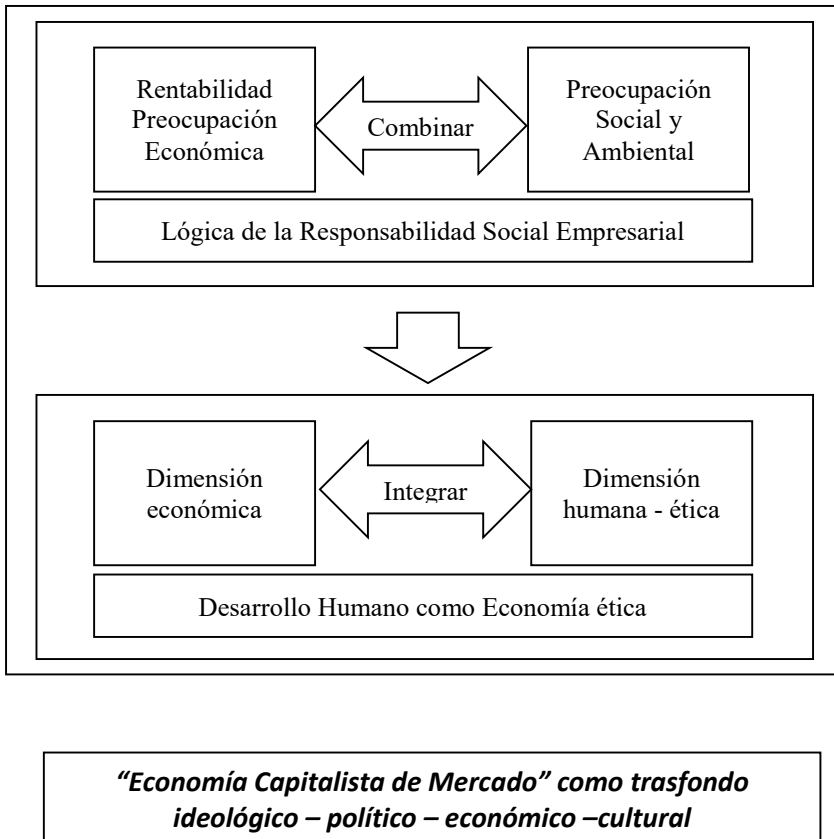
Esta lógica de combinación o integración se corresponde con la misma lógica del desarrollo humano en sus vertientes hegemónicas que hoy en día se consideran como “alternativas del desarrollo”. Desde allí, prima como mecanismo que ordena la sociedad a través de la relevancia a aspectos éticos, y que se inscriben en la lógica de la ética económica o ética del desarrollo; responde a ese marco relacional mismo del desarrollo humano: una combinación o relación entre lo económico y lo ético, aclarando que en muchas de las prácticas actuales de RSE se observa un mayor predominio de lo económico manifestado en lo empresarial, sobre lo supuestamente ético (Betancourt Zárate, Díaz Roa, 2020)

Puede afirmarse que la RSE se constituye en un mecanismo que contribuye a materializar la propuesta de desarrollo humano desde su perspectiva ética económica. En ambos casos, se identifica como esencial la relación o asocio

entre una dimensión económica y una dimensión humana (ética). Mientras que el desarrollo humano (representando esa relación entre lo económico y lo humano) se sitúa en el plano ordenador de la sociedad, un mecanismo de modernización; la Responsabilidad Social Empresarial se sitúa en el plano de materialización del mecanismo de desarrollo humano, propio de la economía ética.

La RSE puede interpretarse como mecanismo o estrategia del desarrollo humano, de mayor base o fundamento económico que social, es decir, predomina la preocupación maximizadora de ingresos económicos. (Véase gráfico N° 1).

**Gráfico N° 1. RSE como mecanismo del Desarrollo humano como ética económica**



Fuente: diseño del autor

En términos de la sociología comprensiva de M. Weber (1958, 1964, 1984), se hace posible inscribir a la RSE como una acción social, en particular, un tipo de acción racional con arreglo a fines, en la que esa preocupación por lo social y ambiental, pasan a ser medios para lograr los fines económicos, propios del mundo empresarial.

Pero es que el mismo desarrollo humano como estrategia de desarrollo invita a la relación entre el mundo de la economía y el mundo de lo social, lo ambiental y lo ético. El desarrollo puede considerarse como un mecanismo de “ordenamiento de la sociedad”, ligado a la filosofía propia del progreso, de la modernidad. Representa un sistema de ordenamiento que, sustentado en un aparato de valores, rige la acumulación capitalista. Este “ordenamiento” no es otra cosa que un mecanismo de “subordinación” o de conducción de la sociedad por la vía moderna, en términos económicos. Puede interpretarse también como un mecanismo de modernización.

La misma teoría del desarrollo muestra como en principio, el desarrollo se asociaba con el “crecimiento económico”, midiéndose a través de indicadores relacionados con el Producto Interno Bruto (PIB) o Producto Nacional Bruto (PNB), del que se resaltan variables como los ingresos, la rentabilidad, etc.

Diferentes autores, desde la teoría económica clásica, como por ejemplo A. Smith (y su obra *la Riqueza de las naciones* del año 1776), David Ricardo (y su obra *Principios de Economía política*, del año 1817), Thomas Malthus, y su obra *Ensayo sobre el principio de población* (del año 1798); resaltan la noción de acumulación como origen del proceso de desarrollo económico, a pesar de considerar algunas matices éticas. No se debe dejar de mencionar, para la época, a Karl Marx y su obra *El Capital*, quien desde el materialismo histórico dialéctico, describe el proceso de acumulación que tiene por objeto el aumento de la plusvalía, los procesos de cambio social explicados por las contradicciones de clase (entre proletariado y burguesía).

En épocas posteriores, aunque se incluyen otras variables o referentes, continúa como fundamental el marco impuesto por el proceso de acumulación. Por ejemplo, Joseph Schumpeter (1934), considera las variables de innovación y creatividad empresarial; la Teoría Keynesiana (1936), se centró en las inversiones públicas

y la intervención del Estado en la economía, para la revitalización de la política. A partir de 1940 y 1950 surgió el debate entre Desarrollo y Subdesarrollo, por lo que se visibilizaron nuevas concepciones sobre el desarrollo, entre ellas la Teoría de la Modernización (desarrollo como crecimiento económico, modernización económica, modernización sociopolítica e institucional, destacándose autores como Arthur Lewis y Walt Rostow), el estructuralismo Latinoamericano o modelo de desarrollo de la Comisión Económica para América Latina -CEPAL- (con su exponente principal Raúl Prebisch), en la que se privilegia la promoción de la sustitución de importaciones y la promoción del desarrollo económico sobre la base de aspectos tecnológicos y estructurales (los países subdesarrollados podrían alcanzar un estado desarrollado); y la Teoría de la Dependencia, que plantea la interdependencia entre dos o más economías, en términos de dependencia.

El curso de evolución histórica del mismo desarrollo, dado también un marco de realidades sociales, económicas y políticas nefastas, hizo que se consideraran o resaltaran una serie de aspectos de tipo social, ambiental del mismo desarrollo. Surgieron entonces otras corrientes “alternativas del desarrollo” entre ellas, por ejemplo, el etnodesarrollo (Stavenhagen); el desarrollo endógeno (Friedmann, Douglas y Stohr), Ecodesarrollo (Pearce y Daly) y desde luego, la postura centrada en el desarrollo como libertad de A. Sen quien considera aspectos éticos humanos, expresados en las capacidades como libertades (1998, 2000), entre otras.

De tan simplificado e incompleto recorrido, es la concepción del desarrollo que considera aspectos éticos, la que nos interesa para los fines de este documento. Esta se ve representada en la incorporación o aplicación de la ética al desarrollo, según consideración de Pedrajas (2006, 29). Desde esta perspectiva, es claro, se mantiene aún el esquema de valores propios del paradigma del desarrollo, dando tan solo un sentido ético al mismo. En esta propuesta se inscribe, por ejemplo, D. Goulet, considerado el pionero de la ética del desarrollo, y el conocido A. Sen.

En esta vía, Fals Borda nos ofrece una descripción sugestiva, en la que pone de relieve, una economía humanizada:

“En general los amigos de la economía humanista o social

han querido cuestionar el reduccionismo de la disciplina económica, es decir, su tendencia a simplificar la existencia humana para verla como un fenómeno exclusivamente mensurable o cuantitativo. También han criticado la falta de sensibilidad en muchos colegas para advertir los efectos descomponedores de formas capitalistas de producción y explotación que, como en el caso de las décadas del desarrollo, tendieron a multiplicar la pobreza y crear en cambio subdesarrollo (...) Sen sobresale como capitán de una esperanzadora revuelta: una que llevaría a humanizar o socializar la ciencia económica como era o pudo haber sido desde sus comienzos.” (Fals Borda, 2002)

En el marco de la ética aplicada al desarrollo, se consideran aspectos humanos desde el paradigma del desarrollo. Para el caso de la propuesta de Sen, dentro de un marco del desarrollo, se consideran estos aspectos representados en las capacidades humanas entendidas como libertades humanas (Sen, 1998, 2000); en otras palabras, un capitalismo más humano (Sen, 2009). Sugiere entonces la relación entre el mundo de la economía y el mundo de lo humano. La ética del desarrollo se entiende como la incorporación de aspectos humanos al desarrollo. D. Goulet así lo ratifica: “La tarea esencial de la ética del desarrollo es hacer que las decisiones y acciones del desarrollo sean humanas” (1989, p. 13). Es lo humano entonces al servicio de la economía, del desarrollo, al parecer.

El desarrollo humano se puede entender entonces, desde la óptica relacional entre el mundo de lo económico (manifestado en el desarrollo) y el mundo de lo humano (manifestado en lo ético). La RSE responde a esa misma esencia: una presuntuosa combinación armónica entre esas dos dimensiones: la económica y la social (ética). Es la RSE un mecanismo o dispositivo del desarrollo humano. En esa vía la RSE se configura también en el marco de poner lo humano-social y ético al servicio de las pretensiones de rentabilidad empresarial y/o económica. De importancia entonces resulta descifrar esta realidad de la misma RSE: lo humano-social es un medio, un instrumento, que procura rentabilidad.

Ahora bien, como indiciario resulta pensar la Responsabilidad Social no solamente desde las denominadas “alternativas del desarrollo”, sino que se debe calar la Responsabilidad Social desde las mismas posturas contrahegemónicas

o alternativas del mismo desarrollo, las que Gudynas (2011), por ejemplo, ha denominado como “alternativas al desarrollo”. En otro documento se tuvo la posibilidad de mencionar algunas de estas propuestas, entre las que se encuentran, el postdesarrollo, el buen vivir, el mal desarrollo, antidesarrollo, la propuesta de capacidades colectivas y lo asociado al Sujeto Sociológico (Betancourt Zárate, 2018, p. 86). En esta vía, Arango y Quintero (2017) plantean esa vía de diálogo entre la Responsabilidad Social considerada como Responsabilidad Social Individual (RSI) y el buen vivir, para la realidad colombiana, desde los planteamientos de Mamani (2010). Allí la idea de ciudadanía es crucial. Es necesario ampliar las reflexiones y elaboraciones sobre las Responsabilidad Social desde estos marcos, hay todo un potencial por construir aún.

***El discurso de la RSE desde organismos internacionales: La RSE y la combinación supuesta armoniosa de lo social - rentabilidad***

Según lo señala Herrera (2010, p. 77), han surgido un sinnúmero de iniciativas normativas de carácter voluntario que intentan regular las acciones empresariales, en favor del ambiente, las sociedades, la tecnología, etc. En esta tendencia, se inscriben diferentes pactos internacionales, instrumentos orientadores de las acciones de RSE. Se destacan entre ellos: el Pacto Global – Global Compact de la Organización de Naciones Unidas ONU (2000); El Libro Verde – Unión Europea (2001); las Líneas Directrices OCDE para empresas multinacionales EMN (2000); la Declaración Tripartita de principios sobre EMN de la Organización Internacional del Trabajo OIT (2000); la Norma ISO 26000 de Responsabilidad Social (2008); la Guía Técnica Colombiana GTC 180 – Responsabilidad Social - ICONTEC (2008), entre muchas otras. Tales iniciativas se constituyen en instrumentos valiosos que apuntan a materializar la idea de RSE en las empresas y organizaciones de diferentes sectores.

Estas iniciativas permiten “delimitar” esas líneas o temáticas de acción expresada en términos de RSE. Tales temáticas giran en torno a aspectos como los que se describen en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1. Ámbitos o temáticas de instrumentos internacionales RSE**

<b>Temática</b>	<b>Instrumento internacional</b>
Derechos humanos	Pacto Global, Libro Verde de la Comisión Europea, Global Reporting Initiative GRI, ISO 26000
Aspectos laborales	Pacto Global, Declaración Tripartita OIT, Libro Verde de la Comisión Europea, Líneas directrices de la OCDE, GRI, Índice Colombiano de Responsabilidad Empresarial CCRE, Guía Técnica Colombiana GTC – 180, ISO 26000, SA 8000
Medio ambiente	Pacto Global, Libro Verde de la Comisión Europea, Líneas directrices de la OCDE, GRI, Índice Colombiano de Responsabilidad Empresarial CCRE, Guía Técnica Colombiana GTC – 180, ISO 26000, Indicadores ETHOS – Brasil
Anticorrupción	Pacto Global, Líneas directrices de la OCDE, Indicadores ETHOS – Brasil
Aspectos de desarrollo comunitario	Libro Verde de la Comisión Europea, GRI, Índice Colombiano de Responsabilidad Empresarial CCRE, Guía Técnica Colombiana GTC – 180, ISO 26000, Indicadores ETHOS – Brasil

*Fuente: Diseño del autor con base en los instrumentos internacionales sobre RSE*

El contenido de estos instrumentos internacionales permite asociar de manera concreta ese mundo económico, con un conjunto de aspectos concretos relacionados con lo humano: los derechos humanos, el medio ambiente, la calidad de vida en el trabajo, la seguridad y la salud en el trabajo, el desarrollo comunitario, la anticorrupción, entre otros aspectos de tipo comercial relacionados con la calidad en los productos o servicios que se ofrecen. Reflejan una articulación directa, en términos temáticos y disciplinares, tanto con el desarrollo humano, como con las diferentes declaraciones de derechos humanos, en particular, los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales.

Ahora bien, si el discurso de la RSE desde el marco de definiciones señalado y desde el marco de los instrumentos internacionales de RSE referenciados, apunta a la búsqueda de equilibrio entre lo económico y lo social ambiental ¿Es posible realmente ese equilibrio o armonía entre lo económico y lo social y ambiental? La supuesta armonía de intereses o preocupaciones debe ponerse en cuestión. Esta combinación de intereses debe analizarse con mayor detenimiento. De importancia resultan el desarrollo de ejercicio de investigación a futura que permitan apreciar o no la relación entre acciones empresariales desde la RSE y procesos reales de transformación social y comunitaria.

## **II. CRITICA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LA RSE COMO MECANISMO REPRODUCTOR DEL SISTEMA CAPITALISTA**

Se ha reconocido como la RSE presenta una base relacional, de interacción entre el mundo de la economía y el mundo de lo humano, lo social, lo ambiental. Desde el discurso de la teoría de gestión, desde el discurso del mundo empresarial, desde el discurso de diferentes organismos internacionales, dicha interacción es real, posible, en términos de una combinación de esos intereses mencionados. Si bien se ha propuesto o se trabaja por una presunta armoniosa combinación, lo que resulta más claro aún es que lo que realmente apreciamos es un conflicto entre lo económico y lo social-ambiental. Situados desde algún tipo de posturas socio-humanísticas, se puede mostrar que esta supuesta “combinación”, esconde una serie de conflictos, oposiciones, entre el mundo de la economía y el mundo de lo humano, de lo ético.

Debe cuestionarse esa presunta armonía inexistente. De ello se ocupa este apartado, a partir de tres planteamientos de tipo crítico. El primero, trata la crítica de la imposibilidad práctica de la RSE; El segundo, la interpretación de la RSE desde la Teoría de la Regulación de F. Boyer (1992) y Solís (2008). El tercero, establece que la RSE puede interpretarse como un tipo de RS que apunta a mantener el orden social establecido, bajo la denominación de Responsabilidad Social Moral Policiva propuesta por M. Heler (2010). Estos tres frentes de crítica abren la posibilidad de pensar en otras opciones de Responsabilidad Social más cercanas a lo socio-humanística que al mismo afán de rentabilidad. Posibilita pensar en la Responsabilidad Social como fin y no como medio o instrumento.

***Primera crítica: La imposibilidad práctica de la RSE frente a la persistente vulneración de derechos humanos***

Aunque existen casos “exitosos” en la lógica empresarial, también existen casos en los que se muestra lo contrario: la acción empresarial produjo efectos paralelos negativos asociados a malas prácticas, de las cuales hoy somos testigos. Por ejemplo, el documental cinematográfico denominado “La Corporación”, de M. Achbar y cls. (2003), nos muestra ese lado oscuro y poco ético de las empresas, que en su afán lucrativo, incurren en una serie de vulneraciones a los derechos humanos y desarrollo de prácticas desleales.

En la misma línea el texto de Werner y Weiss (2003), titulado sugerentemente como “El libro negro de las marcas. El lado oscuro de las empresas globales”. No es suficiente citar referencias académicas (documentales y bibliográficas) para dar un mayor estatus académico a estas líneas textuales. Con suficiencia, nuestra realidad colombiana e internacional nos muestra a diario la forma en que numerosas empresas (nacionales y extranjeras) a través de diversas prácticas, incurren en violación de derechos humanos.

“La historia nos ha dado muchos ejemplos de cómo los empresarios pueden ser agentes para fomentar el desarrollo sostenible y elevar el nivel de vida de las comunidades donde operan. A su vez, la historia también nos ha dado ejemplos de gerentes cuyas acciones tienen el efecto opuesto. Si sumamos a esto las acciones de gobiernos corruptos, ciudadanos no informados e inversionistas con codicia ilimitada, el resultado es el empobrecimiento a largo plazo de las comunidades (...) En estos casos, el compromiso social no es más que un truco publicitario. (Werner y Weiss, 2003, p. 6-7)

En nuestro caso, es evidente las demandas realizadas por las poblaciones en el marco del Congreso de los Pueblos, iniciativas de participación comunitaria poblacional centradas en hacer visibles los daños a nivel de violaciones en derechos humanos ocasionadas por multinacionales extranjeras que operan en nuestro país. Esa combinación de intereses económicos y ambientales, al parecer, son posibles desde una lógica empresarial, económica, pero desde una

lógica propia de las comunidades locales (urbanas o rurales) colombianas, esa combinación no es tan real.

Un ejercicio crítico confirma que lo que realmente hay es un conflicto entre rentabilidad y lo social ambiental. Según Weiss (2003, p. 50), para autores como Monk y Minow (1995), existe “(...) una incompatibilidad entre la orientación hacia la rentabilidad de las corporaciones y la pretensión de que deban satisfacer intereses de diversos sectores de la sociedad, además de los intereses de los accionistas” [esto refiriéndose específicamente a la teoría de los Stakeholders]”.

Para Sternberg (1998, citado por Weiss, 2003), “(...) la definición se vuelve tan inclusiva que deja de tener significado y posibilidad de realización práctica. El fin que se atribuye a las corporaciones de lograr beneficios equilibrados para todos los stakeholders de por sí es inalcanzable”.

Lo que no puede negarse es que, en la época actual, las empresas siguen y seguirán teniendo siempre como fin fundamental la generación continua de utilidades, “la obtención de la maximización de los beneficios para los dueños del capital, es decir, los accionistas” (Weiss, 2003, p. 50). Y agrega Weiss que parte de esa naturaleza de la RSE radica en que ese interés en lo social constituye en sí es un medio para lograr esa finalidad fundamental acumulativa. La preocupación social y ambiental no es la finalidad en sí misma.

Entonces, Si bien, el discurso típico RSE desde la gestión plantea una supuesta “armonía” o “combinación” de intereses, lo que debe resaltarse es que tal discurso revela una «tensión no resuelta», «un conflicto» entre rentabilidad e intereses sociales y ambientales.

Y esto es explicado por Weiss (2003, p. 47), en términos de la reducción o desmonte del Estado de bienestar. Frente al espacio o lugar dejado por el Estado frente a ciertas “responsabilidades”, estas, “presuntamente”, deberían ser ocupadas por las empresas, en el sentido de ayudar a contribuir con los problemas de tipo social, “deben contribuir a solucionar los crecientes problemas derivados de la globalización y de la política neoliberal”. Bajo tal línea neoliberal (Maira, 2013), la preocupación económica es central, quedando relegada a segundo plano, la preocupación real por lo social y ambiental. No se puede pretender que una empresa o conjunto de empresas sustituyan las responsabilidades naturales del

Estado, y más cuando se le considera como Estado Social y Democrático de derecho. Desde esta configuración, de “reemplazo” del Estado por las empresas, esa tensión o conflicto está dirigida a no solucionarse, a no afrontarse, a disimularse, a ocultarse, como ocurre en muchos casos en nuestro país.

Este planteamiento debe situarnos en una posición crítica y coherente respecto a los fines mismos del desarrollo, del desarrollo humano y los fines mismos de la Responsabilidad Social.

***Segunda crítica: La RSE como un modo de regulación del sistema capitalista.***

La RSE desde esta postura hegemónica, más allá de responder al marco del desarrollo ético expresado en el desarrollo humano, más allá de responder a un mecanismo modernización explicado en el desarrollo, responde esencialmente a la ideología económica neoliberal o del liberalismo económico (Maira, 2013). Solís (2008) propone una interesante interpretación de la RSE desde la economía política, en particular, desde la Teoría de la Regulación propuesta por F. Boyer (1992), en la cual se precisa que la RSE contribuye con la perpetuación del orden establecido en términos económicos, sociales y políticos. El modo de regulación debe entenderse entonces como:

“el conjunto de procedimientos y de comportamientos, individuales y colectivos, que tiene la triple propiedad de: – reproducir las relaciones sociales fundamentales a través de la conjunción de formas institucionales históricamente determinadas; – sostener y pilotar el régimen de acumulación<sup>4</sup> en vigor; - asegurar la compatibilidad dinámica de un conjunto de decisiones descentralizadas, sin que sea necesaria la interiorización por los agentes económicos de los principios de ajuste del conjunto del sistema. (Boyer, 1992, p. 61)

---

<sup>4</sup> El régimen de acumulación es definido como □ conjunto de regularidades que aseguran una progresión general y relativamente coherente de la acumulación del capital, es decir, que permiten reabsorber o extender en el tiempo las distorsiones y desequilibrios que nacen permanentemente del proceso mismo. (Boyer, 1992, 53)

Desde esta perspectiva, se afirma que la RSE es un mecanismo de reproducción del sistema capitalista, “(...) por medio de una gestión más eficiente de las relaciones de la empresa (con su entorno laboral, social, ambiental y comunitario (...)) dirigidas a coadyuvar a la estabilidad y permanencia de las instituciones” (Solís, 2008, p. 245)

Una vez identificada este rasgo de la RSE, ¿Qué impresiones quedan? Se pone en duda ese rasgo aparentemente ético del actuar empresarial y se confirma que eso social y ambiental son medios para proseguir fines acumulativos de capital, propio del sistema de valores y relaciones de tipo capitalista, neoliberal.

### ***Tercera crítica: La RSE como Responsabilidad Social Moral Policiva.***

En esta misma lógica de desentrañamiento de las lógicas de la RSE, vale la pena mencionar una forma de concebir la RSE, desde una postura filosófica, representada en los planteamientos de M. Heler (2010), para quien, dentro de los tipos de RSE, se encuentra la Responsabilidad Social Moral Policiva, consistente en aquel tipo de Responsabilidad Social encargada de mantener el orden social establecido.

Al definir la moral como los usos y costumbres incorporados en los individuos (aspecto subjetivo) y lo Policial o policíaco como las personas encargadas de desarrollar acciones conducentes a mantener el “buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno”. (Heler, 2010, p. 57 – 58), se establece que el Orden moral-policial representa un sistema de dominación del orden social establecido o status quo. La Responsabilidad Social moral policiva se encarga o dirige a mantener el sistema de valores, cumplimiento de leyes que aseguran la existencia o reproducción del orden social establecido, dominante.

El orden dado se toma, entonces, como el “buen” orden y como tal debe ser conservado. Su administración y gestión debe, por consiguiente, ser conservadora: dirigirse a la preservación del orden a través del tiempo. Contra esta dirección conservadora se enfrentan las demandas de cambios sociales, en tanto que las instancias gubernamentales y directivas prefieren encargarse de introducir modificaciones que acallen aquellas demandas y sólo alteren en la

menor medida posible el sistema de dominación (tanto en la sociedad como en las organizaciones). (Heler, 2010, 59)

“No establece ninguna diferencia, sino que conduce a más de lo mismo (es decir, a la clausura dentro del orden dado). Por ende, es la responsabilidad moral-policia la que se demanda a las organizaciones (...)” (Heler, 2010, 67)

Estas posturas nos permiten entonces esclarecer un poco la naturaleza del mismo concepto Responsabilidad Social. Se tiene, desde los ángulos vistos hasta ahora, un tipo de Responsabilidad Social, que en su expresión hegemónica, se configura como Responsabilidad Social Empresarial, la que se ocupa de maximizar ganancias a partir de una eficiente relación con el entorno social y económico. Esta, desde la economía política, se interpreta como un modo de regulación, un modo de reproducción del sistema capitalista, que en tanto conservación del sistema de relaciones vigente, dominante, se considera como un tipo de responsabilidad moral policiva. En todos los casos, se tiene un tipo de Responsabilidad social comprometida con el conservadurismo, con el mantenimiento de las lógicas actuales que caracterizan al mundo moderno: individualismo, afán acumulativo de riqueza, racionalidad instrumental, etc.

La RSE oculta entonces las tensiones que crea el proceso de modernización, la imposición de la lógica del desarrollo, aunque se le denomine “desarrollo humano”. En el terreno de la cotidianidad, estas tensiones son evidentes, no solamente por la existencia de la mayor distancia entre ricos y pobres, sino por la existencia de procesos de homogeneización cultural, en el que están en juego la defensa de identidades y subjetividades, está en juego la lucha por el reconocimiento de tales identidades culturales, aspectos propios de lo humano. Questionarse la relación desarrollo – cultura, economía y humanidad, deben ser imperativas.

Ahora bien, se han mostrado diferentes esencias de la RSE convergentes en la idea capitalista, convergentes en el predominio de una base económica que la configura y afina permanentemente. Surge entonces el interrogante, ¿Es posible concebir la Responsabilidad Social desde otros marcos de referencia, no precisamente aquellos de base económica capitalista? Por fortuna la respuesta a este interrogante es afirmativa. Es imperativo, por un lado, “arrancar” o “despojar”

el discurso de la Responsabilidad Social de esos terrenos económicos; por otro lado, dotar de esos contenidos de mayor esperanza: permear de sentido socio – humanístico al discurso de la RSE. He aquí la pertinencia de las salidas contrahegemónicas o alternativas al discurso de la RSE hegemónica. Este es el tema del siguiente apartado.

### **III. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DESDE LO ALTERNATIVO O CONTRAHEGEMÓNICO: CAMINOS POSIBLES**

El hecho de reconocer la naturaleza hegemónica capitalista presente en el mismo concepto y práctica de la RSE es un hecho que puede generar una desproporcionada inconformidad con aquel conjunto de intelectuales académicos, población comunitaria, actores sociales gestores reales de iniciativas sociales. Quizás una forma de mitigar esa incomodidad pueda consistir en regular un poco el manejo de esos estándares de RSE, es decir, aumentar la proporción de esa presunta preocupación social y ambiental, y ubicarla trascendentalmente por encima de esa preocupación lucrativa económica.

No obstante, más que una simple postura práctica, se ha llegado a aspectos fundamentales que han explicado la naturaleza misma de la RSE, es decir, su intencionalidad. Presenciamos el curso o rumbo de un mundo caracterizado por enormes desigualdades sociales, pobreza, violencia extrema, violación de derechos humanos, en fin. Somos testigos, de un creciente proceso de deshumanización, y aún no nos damos cuenta de ello, no somos conscientes del proceso de autodestrucción que encaminamos como humanos desde hace ya varias decenas de años.

Lo humano reviste enormes complejidades y desafíos. Lo humano no se puede reducir a su dimensión económica, tal y como lo hace ver el sistema socioeconómico imperante. Lo humano implica el reconocimiento de una gran variedad de ámbitos, quizás, aún sin explorar. Y aquello de lo humano que conocemos, al parecer, se parecieran olvidar, en parte porque el mismo sistema lo exige, ante el afán desesperado de mayor productividad. Se olvida muchas veces que el ser humano se constituye de sentimientos, de valores, de tradiciones, haciendo alusión un poco a las categorías conceptuales de la acción social propuestas por Weber. El ser humano es también razón, pero razón

crítica, más que razón instrumental. En medio de tan turbias crisis, posibles alternativas pueden visualizarse, precisamente desde lo humano mismo. No hay que buscarlas solamente en el más allá, por donde nos lleva el sendero económico. Están en el más acá, en lo humano, en nuestras mismas esencias. El discurso sobre la Responsabilidad Social, en este sentido, debe ubicarse en estos terrenos, de los que aún hay mucho por explorar.

La Responsabilidad Social, desde luego, es susceptible de concebirse desde estos ámbitos socio-humanísticos, los que nos recuerdan que nuestras Responsabilidades, no giran alrededor de esa “imaginaria” relación armoniosa entre lo económico y lo ético, sino que gira alrededor de la relación “real” con lo humano, la relación entre seres humanos, en su naturaleza social, de la cual el mismo Marx insistió desde siempre.

Se señalarán entonces algunos planteamientos de Responsabilidad Social encaminados por este terreno socio humanístico. Para ello se inicia con un ejercicio obligatorio de “desglose” del término Responsabilidad Social, el cual nos conduce por varias facetas. Una de ellas, nos vuelve sobre el asocio con el concepto de capacidades, fundamental en el enfoque de A. Sen y M. Nussbaum. Una interpretación sociológica comprensiva, desde M. Weber, nos permite ver que la Responsabilidad Social es una acción social y una relación social, lo que va en la vía de la naturaleza social humana. De allí se desprende que la Responsabilidad Social se centra en lo humano, en los humanos, en los otros, por lo que son de pertinencia los planteamientos de E. Lévinas y H. Jonas (ambos desde la filosofía política). En esta vía, y aludiendo a la razón crítica humana, M. Heler propone la Responsabilidad Social Ética Política, de esencia transformadora del orden social establecido. Esto conduce a plantear, un tipo de responsabilidad desde la idea de Sujeto en la concepción de A. Touraine: tenemos la responsabilidad de ser sujetos.

***Hacia un ejercicio de desglose del término Responsabilidad Social desde lo organizacional: nuevas posibilidades***

El término Responsabilidad Social es susceptible de un abordaje “deconstructivo”, orientado por la misma concepción hegemónica de la RS: la Responsabilidad Social Empresarial. Significa esto que la RS es asignada a la empresa,

es desarrollada por esta. Sin embargo, desde la teoría de gestión o teoría organizacional, corresponde a una modalidad o tipo de organización. Típicamente una organización es definida como un sistema socio-técnico compuesto de personas, recursos y tecnología organizada en forma tal que pueden realizar un propósito. (Blank Bubbis, 1990, p. 20).

Según esos propósitos, las organizaciones son lucrativas (como las empresas) o no lucrativas (como las entidades sin ánimo de lucro ESALES, organizaciones no gubernamentales, las organizaciones sociales, entre otras). Según esto, la empresa es una modalidad de organización que tiene fines lucrativos. Esta sola definición nos permite recordar entonces que la responsabilidad social se configura en un marco puramente empresarial, ligado a fines lucrativos, de acumulación empresarial, por lo que es necesario construir o reconstruir la Responsabilidad situada en esos otros ámbitos que también aportan en la configuración de lo social.

En tanto se ha afirmado que la empresa es tan solo una modalidad de organización, se plantea la existencia de diversidad de organizaciones, sobre las cuales se añade el término organizacional al de Responsabilidad Social. Heler (2010), por ejemplo, utiliza la expresión Responsabilidad Social Organizacional. Se abre entonces la posibilidad de concebir la Responsabilidad Social en un ámbito organizacional, diferenciado del ámbito exclusivamente empresarial, en la que esa combinación o fórmula entre rentabilidad e intereses sociales y ambientales, se cuestiona.

Garza (2001) establece cierta clasificación de organizaciones que contribuyen a considerar una posible gama de prácticas de Responsabilidad Social Organizacional.

## Cuadro 2. Algunas tipologías de organización

<b>Criterio</b>	<b>Tipos Organización</b>	<b>Definición</b>
Por su finalidad	Lucrativa	Las que producen bienes y servicios rentables. Empresas, entidades bancarias
	No lucrativa	Manejan recursos, pero no persiguen fines lucrativos. ONG's, Fundaciones.
Por su actividad	Industrial	Realizan labores de transformación de materias primas en productos. Son lucrativas. Fábricas, Industrias.
	Comercial	Realizan procesos de intercambio: compra y venta. Son lucrativas. Distribuidores, almacenes, etc.
	Agrícola	Dedicadas a labores de ganadería, pesca, entre otras. Son lucrativas.
	Servicios	Intercambio basado en la oferta de bienes intangibles, heterogéneos. Pueden ser lucrativas. Empresas de servicios públicos.
Por su origen de capital	Pública	Las manejadas esencialmente por el Estado. Puede poseer funciones asistenciales o sociales, así como productivas. Empresas sociales del Estado, Instituciones educativas
	Privada	Manejadas por particulares, su modo de operación consiste en invertir, producir, vender, obtener utilidades. Son generalmente empresas.
Según sector*	Educativas	Colegios, Universidades
	De Salud	Hospitales, clínicas, Entidades Promotoras de Salud, etc.
	Culturales	Corporaciones, Centros
	Recreativas	Organizaciones deportivas
	Financieras	Bancos, Instituciones de crédito
	Economía solidaria	Cooperativas
	Comunicaciones	Radio, Televisión, Prensa
	Social, Comunitario	Organizaciones sociales
	Religiosas	Iglesias
Políticas	Partidos Políticos, el Estado	

*Fuente: ajustado de Garza, J. (2001).*

*\* Categoría típica sugerida por el autor*

Del cuadro anterior se desprende la necesidad de pensar la Responsabilidad Social en el marco de la tipología organizacional. Esto es, de acuerdo con el criterio de clasificación “finalidad”, se identifica con claridad la RSE, además de la Responsabilidad Social de organizaciones no gubernamentales. De la misma manera el criterio “actividad organizacional”, conduciría a concebir un modo diferenciado de Responsabilidad Social. Se tendrían entonces las categorías Responsabilidad Social de Organizaciones (RSO) industriales, RSO Comercial, RSO Agrícola, RSO del sector servicios. En esta lógica, el criterio de tipificación “origen del capital”, hace pensar en modos diferenciados de Responsabilidad Social: RSO pública y RSE (la que hace pensar nuevamente en la RSE centrada en los shareholders – propietarios de las empresas o accionistas).

Pero sin duda alguna, el criterio de clasificación de organizaciones por sector, se convierte en el más ilustrativo en el momento de pensar en modos diferenciados de concebir la RS. El criterio educativo nos sitúa ante la Responsabilidad Social Universitaria; el criterio Salud, nos remite a la RS de Hospitales, y así sucesivamente se habla de RSO de medios de comunicación, RSO de instituciones financieras, RSO de las ONG’s, RS del Estado. Estas categorías conducen a la idea de que la fórmula generalizada de la RSE queda relegada, para dar paso a fórmulas específicas que dependen de la naturaleza misma de las funciones de cada organización. Así, la Responsabilidad Social de organizaciones educativas debe configurarse en su marco de ejercicio del derecho a la educación, la Responsabilidad Social de organizaciones de la salud deben estar remitidas al ejercicio concreto del derecho a la salud. No hay lugar a especulaciones.

El problema que se identifica entonces es el hecho de tomar como referente generalizado el sistema de prácticas propios de la RSE. Es decir, cuando por ejemplo, la Responsabilidad Social de los medios de comunicación, toman como referente la fórmula “combinación de intereses económicos con preocupaciones sociales y ambientales”. Representaría esto el intento forzado de concebir el funcionamiento de las organizaciones como si estas fueran empresas, lo cual resulta alejado de la realidad.

Este ejercicio de desglose del término RSE, se visualiza de mejor manera en el gráfico N° 2. Situados en la concepción hegemónica de la RS, es decir, la RSE,

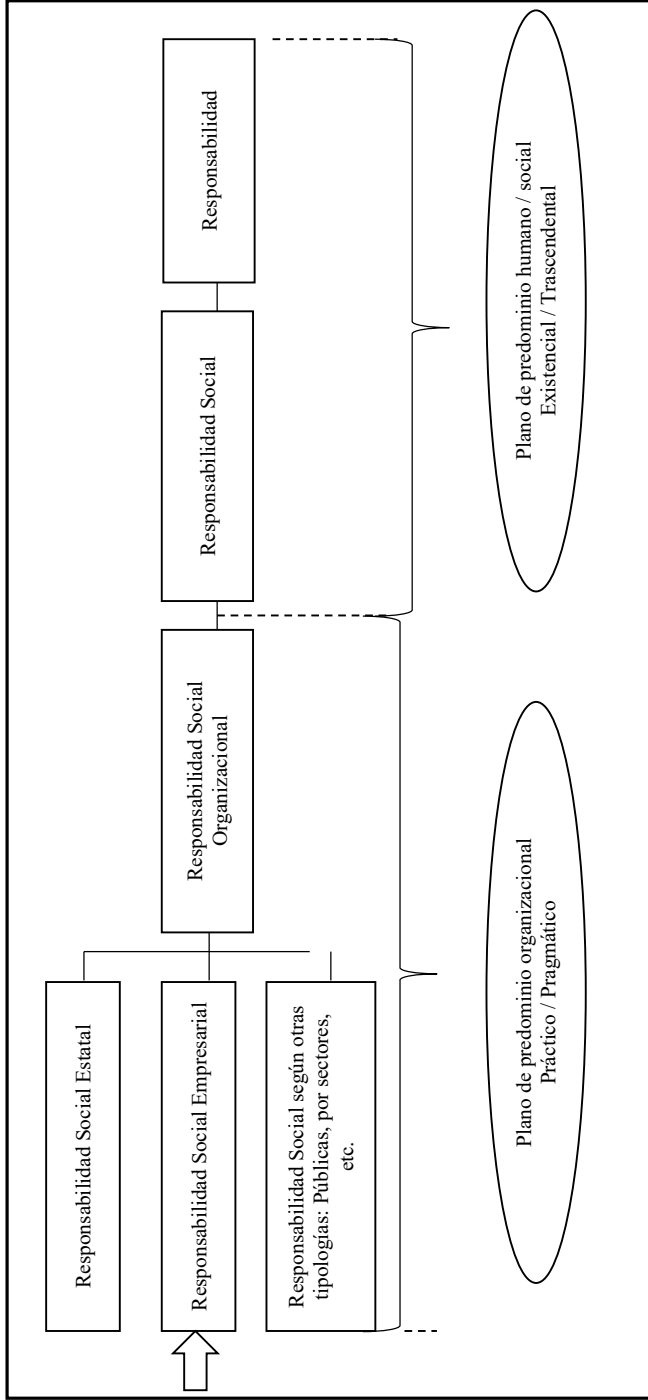
y ya identificadas las tipologías de organización, se puede afirmar que la RSE es tan solo una modalidad de RS Organizacional. Desde una mirada organizacional, se consideran diferentes modalidades de RSO, según la naturaleza de la organización fuente de prácticas de Responsabilidad Social.

Desde el ámbito organizacional, en particular la tipología “organizaciones sociales”, se presentaría una modalidad alternativa de RSO, derivada de la misma RSE (basada en los Stakeholders): “Por una parte, se trata de la relación de las empresas con diversos sectores de la sociedad y, por otra, se hace referencia a diversos grupos de acción que formulan críticas y demandas a las empresas o recurren a la denuncia y el boicot, ante lo que se denuncia como abusos en el ámbito social, laboral o ecológico. (Weiss, 2003, p. 48). Estamos aquí ante ejercicios de ciudadanía frente al comportamiento utilitario empresarial. De este modo se concebiría al ejercicio de ciudadanía en el marco de las organizaciones sociales, como un ejercicio de Responsabilidad Social.

### ***La Responsabilidad Social desde lo socio-humanístico: definición etimológica como punto de partida***

Como se muestra en el gráfico N° 2, el ejercicio de desglose del término Responsabilidad Social conduce a considerar no solamente un plano o ámbito puramente organizacional, sino que se traslada a un plano más general, de corte existencial u ontológico, ligado a la naturaleza humana misma. Desde el intento de respuesta a las preguntas fundamentales ¿Qué es Responsabilidad Social? ¿Qué es Responsabilidad?, desde la etimología misma del término, se llega a ese plano socio-humanístico.

Gráfico N° 2. Esquema de aproximación deconstruccionista del término Responsabilidad Social



Fuente: Diseño del autor.

Etimológicamente, el significado atribuido al término responsabilidad, se deriva de su descomposición en dos términos de derivación latina: “*respondeo*” y “*abilis*”. El primero (*respondeo*) se asocia con el término responder, mientras que el segundo (*abilis*) con “la condición de ser capaz”. Según esto, la responsabilidad se entiende como la capacidad de respuesta (Scarinci, 2004, p. 63; citado por Preziosa, 2005).

En otros términos, se puede afirmar que la responsabilidad es la capacidad de las personas de responder a una situación específica, en un contexto histórico determinado. Responsabilidad, es entonces, la capacidad de respuesta como hábito.” (Dómina, 2007, p. 9).

De dicha aproximación etimológica básica, se desprenden cuatro asociaciones que contribuyen con la exploración de la naturaleza socio-humanística de la Responsabilidad Social. Entendida ésta como capacidad de respuesta, se puede afirmar que la Responsabilidad Social:

- Encuentra un asocio considerable con el enfoque de capacidades propuesto por A. Sen y M. Nussbaum. También se encuentra la posibilidad de extenderse a las actuales propuestas del desarrollo centrado en el Buen Vivir.
- Puede interpretarse como una acción social y como una relación social, desde la propuesta de la sociología comprensiva de M. Weber;
- Como una acción social o relación social que está referida a los otros, se habla de la Responsabilidad Social que debe dialogar con la concepción de la Responsabilidad centrada en la alteridad propuesta por E. Lévinas y H. Jonas.
- Representa un tipo de respuesta transformadora, propia de la Responsabilidad Social ética política, propuesta por M. Heler.

De las anteriores consideraciones se desprende la propuesta en la cual, una forma de potencializar esa capacidad de respuesta de los seres humanos, reside en la capacidad de ser Sujetos. En lo social, en tanto actores sociales; en lo político, como ciudadanos. Es nuestra responsabilidad individual y colectiva la de aproximarnos a ser Sujetos.

***De la responsabilidad como capacidad de respuesta a la responsabilidad como libertad: asocio con el enfoque de capacidades***

Como capacidad de respuesta, la responsabilidad se puede relacionar directamente, aunque de manera brusca, con el enfoque de desarrollo humano, en particular, con el enfoque de capacidades humanas propuesto por A. Sen y por M. Nussbaum (2013). Tal enfoque se define como: “La expansión de la capacidad humana centrada en la habilidad para llevar el tipo de vida que consideran valiosa e incrementar sus posibilidades reales de elección” (Sen, 1998, 2000).

Aunque surge el interrogante, Si la Responsabilidad es una capacidad, ¿Esta capacidad es reconocida explícitamente por tal enfoque? Sen no realiza un listado específico de capacidades, debido al rasgo de su propuesta en la que las capacidades dependen de la naturaleza diversa de las personas y de los contextos diversos en los que se desenvuelven éstas.

Nussbaum, por su parte, desarrolla y perfecciona un listado de diez capacidades, dada la naturaleza universal de su propuesta. Estas capacidades son definidas como centrales y se relacionan con: la vida, la salud corporal, la integridad corporal, los sentidos, la imaginación, sentido de las cosas, emociones, razón práctica, afiliación, otras especies, lo recreativo, control del propio entorno político (Nussbaum, 2013)

Aunque ninguna de las capacidades definidas corresponde de manera directa con la responsabilidad en tanto capacidad de respuesta, algunas de ellas presentan elementos relacionados, en particular la capacidad de vivir con y hacia otros humanos (afiliación) y con otras especies: animales y el mundo de la naturaleza. Estas dos capacidades explican la naturaleza relacional y social de la responsabilidad, tal y como se verá en la aproximación sociológica weberiana más adelante.

Debe quedar entonces claro que la responsabilidad como capacidad, puede ser incluida como una capacidad, e interpretarse a la luz del enfoque de capacidades de Sen, que visto como economía ética, hace parte del desarrollo humano. Sen las considera a las capacidades como libertades, en particular, libertades

fundamentales (Sen, 2000), por lo que puede afirmarse, la Responsabilidad debe concebirse como libertad, esto es, debemos tener libertad de respuesta, responder de una u otra manera frente a los demás.<sup>5</sup>

***La Responsabilidad como acción social y/o relación social: Aproximación interpretativa desde la Sociología Comprensiva de Max Weber.***

Entendiéndose la responsabilidad como capacidad de respuesta, se tomó el término capacidad para asociarlo con el enfoque de capacidades. Ahora se tomará el término “respuesta” para establecer algún tipo de interpretación sociológica de la responsabilidad. Esto es, el término “respuesta” lleva consigo una interacción social, pues siempre se responde a alguien, a las acciones de alguien. En el marco de la sociología comprensiva de M. Weber, es posible concebir o inscribir esa respuesta en una acción social o relación social.

La acción social es definida como “una conducta humana (...) siempre que el sujeto o los sujetos de la acción enlacen a ella un sentido subjetivo” (Weber, 1964). Esto es, cualquier tipo de proceder humano orientado por las acciones de otro. La referencia a otra persona le da a la acción su carácter social.” (Weber, 1964). En esta vía, la responsabilidad social se puede interpretar como una acción social en tanto que es una acción representada en una respuesta de una persona con respecto a la posible acción de otra persona. Esa respuesta está representada en una acción misma, ya de por sí, de naturaleza social, por estar referida siempre a otra persona.

De dicho concepto debe resaltarse el sentido de la acción social. Ese sentido reside, para el caso de la responsabilidad, en la naturaleza de esa respuesta, esto es, está determinada por la acción que generó una u otra respuesta: una respuesta a (...) o una acción que responde a (...).

La acción social como la relación social<sup>6</sup> son fundamentales en la sociología

<sup>5</sup> *Un análisis sociológico en mayor profundidad se realizó en Betancourt Zárate (2019). Hacia una sociología del desarrollo humano. Bogotá, D.C.: Sello editorial Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

<sup>6</sup> *Es definida como una conducta plural □ de varios- que, por el sentido que encierra, se presenta como recíprocamente referida, orientándose por esa reciprocidad □ (Weber, 1964, 1984). La acción social da lugar a la relación social Lutz la considera como una extensión de la acción social: □ ( ) es la prolongación de la acción social en el marco social de un intercambio entre varios individuos, donde se espera cierto tipo de respuesta □ (Lutz, 2010, 210)*

comprehensiva de M. Weber. Dos rasgos esenciales de la acción social y/o relación social señaladas por Weber, conviene destacar. Por un lado, señala Weber, “La acción social y la relación social pueden orientarse en la representación de la existencia de un orden legítimo”. (Weber, 1964). Quiere esto decir que la acción social, de una u otra manera, está determinada por unos trasfondos de tipo social e ideológico. Esto es coincidente con lo planteado por Solís basado en la teoría de la regulación (RSE como un modo de regulación del sistema capitalista) y por Heler (RS moral policiva).

Otro de los rasgos importantes de la acción social y/o relación social, consiste en que “Las relaciones sociales no son horizontales, son desiguales. En ella se ve la relación de dominación” (Weber, 1964). Tanto la acción social en sí misma como el sentido de la acción social, está determinado por relaciones de poder, que de cierta manera, sustentan un orden social determinado.

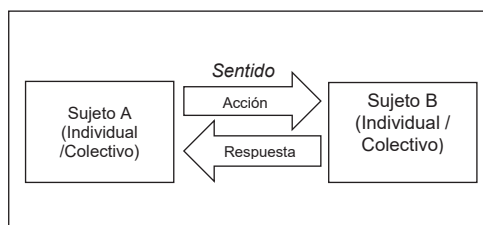
Según esto, la RSE en su rasgo hegemónico, responde a las lógicas del sistema capitalista, en el que las empresas han adquirido cierto poder, cierta dominación sobre aquellos sobre los que ejerce esa práctica de RSE, pues es finalmente las empresas las que ponen las condiciones de juego de ese vínculo aparentemente ético.

Sin embargo, también está abierta la posibilidad de concebir la Responsabilidad Social como una acción social que representa la respuesta de aquellos que dentro de un marco de reconocimiento de relaciones de subordinación, emprenden acciones para superar tal situación subordinada, oprimida, discriminada. En ese sentido, la responsabilidad está dirigida a superar o enfrentar las relaciones de dominación. Los gráficos N°3 y N° 4 son ilustrativos de estos rasgos.

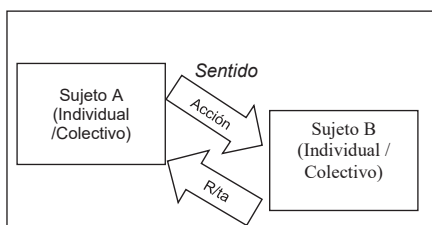
Se ha mencionado que un aspecto importante que se debe captar de la acción social, en este caso, de la responsabilidad social, es su sentido, su elemento causal. Weber también ofrece algunos elementos, al definir las tipologías de la acción social o de la relación social: Racional con Arreglo a Fines; Racional con

arreglo a valores; Afectiva y Tradicional.<sup>7</sup> Ahora bien, ¿Qué tipos de acción social o relación social predominan en la Responsabilidad Social desde este marco sociológico?

**Gráfico N° 3. RS  
como acción social**



**Gráfico N° 4. RS  
como relación social desigual**



*Fuente: diseño del autor*

Estos elementos tipificantes de la acción, permitirían por lo menos, descifrar aquel tipo de intencionalidad, significado, presente en la relación social entendida como responsabilidad social. Un ejercicio práctico de Responsabilidad Social involucra a dos o más actores (colectivos o individuales), cuyo contenido de significado podría explicarse por algún tipo de presencia de cada una de las tipologías de la acción: Racional con arreglo a fines, Racional con arreglo a valores, Afectiva y Tradicional.

Sin embargo, si se inscribe esto en la RSE, para el actor empresarial, el sentido de la acción que lo guía claramente es la acción racional con arreglo a fines (económicos), mientras que los receptores de tales prácticas, las comunidades locales, podrían estar confiando en la supuesta naturaleza empresarial guiada éticamente, con arreglo a valores (solidaridad, apoyo) y afectiva. Se llega a otro rasgo propuesto por el mismo Weber: “Los partícipes unen a sus conductas sentidos diversos”. La relación social es objetivamente unilateral.” (Weber, 1964). Lo que significa para A, no es lo mismo que para B en la relación social.

<sup>7</sup> Por acción con arreglo a fine se entiende: □ Un actuar orientado por fines prácticos. Esto es, usar los medios apropiados a un fin determinado Para conseguir como resultado, la realización de sus propias intenciones, racionalmente perseguidas y calculadas □ (Weber, 1984).

Por acción racional con arreglo a valores planteó Weber que está □ Determinada por la creencia consciente en el valor □ ético, estético, religioso o de cualquier otra forma - propio y absoluto de una determinada conducta, sin relación alguna con el resultado, o sea puramente en méritos de ese valor. Afectos: referida a lo emotivo, determinada por afectos y estados sentimentales actuales.

Tradicional: Determinada por una costumbre arraigada. (Weber, 1964, p. 20).

La capacidad de respuesta, dependería de lo que cada individuo interprete frente a esa secuencia acción/ reacción, acción / respuesta.

Desde esta postura sociológica, se ha incursionado en la naturaleza social de la responsabilidad: acciones referidas siempre en relación a la acción de otros. En el caso de la Responsabilidad se ve manifestada en la respuesta dada según la acción de otros. La responsabilidad social está explicada siempre con relación a la existencia de otros. Este tema, el reconocimiento de los otros en esa relación, presenta interesantes conexiones con planteamientos sobre responsabilidad desde la filosofía política.

***Responsabilidad Social y Alteridad: hacia el reconocimiento del otro o la otra y la construcción de ciudadanía diferencial***

Si bien desde lo sociológico se ha reconocido la naturaleza social de la responsabilidad, desde el plano de la acción social y su sentido, desde un marco filosófico se considera la responsabilidad reconociendo que es el ser humano el objeto y/o esencia de la responsabilidad social. En esta vía los planteamientos de Lévinas y Vila resultan de interés.

Plantea Lévinas que la responsabilidad es la estructura esencial de la subjetividad, “entiendo la responsabilidad como responsabilidad para con el otro (...) La subjetividad no es un para sí; es, una vez más, inicialmente para otro.” (Lévinas, 1991, p. 41).

“(...) nuestro yo se define desde nuestra responsabilidad para con los demás como algo inherente a su presencia y no sujeto en primera instancia a libre elección, sólo después desde la respuesta que exige la llamada del otro o la otra y el sentido de la justicia que brota de la misma. (Lévinas, citado por Vila, 2004, p. 54)

Así entendida la Responsabilidad, es la respuesta al llamado del otro. Implica cierta relación dialógica, ya no en un plano desigual de base, sino en un plano de reconocimiento de otro que requiere atención, que requiere ayuda, que exhorta

al cuidado.<sup>8</sup> “De este rasgo social, de esta consideración del otro, resaltamos el matiz por el cual el otro se nos aparece como objeto de respeto, cuidado y concurso en su promoción, no para ser utilizado como medio, sino considerado como destinatario de mi acción de servicio.” (Preziosa, 2005, p. 45)

Se llega entonces a otro plano de interpretación en el que se solidifica la idea de Responsabilidad Social como relación social, la presencia de actores que interactúan en sentido recíproco, y del que son importantes las significaciones horizontales atribuidas a tal relación social, entendida como el deseo de ayuda, de dignificación de la condición humana. “Se trata de darnos cuenta y asumir nuestro poder transformador para luchar por la dignidad humana, porque en cada persona se halla encarnada la humanidad (...)” (Vila, 2004, p. 51).

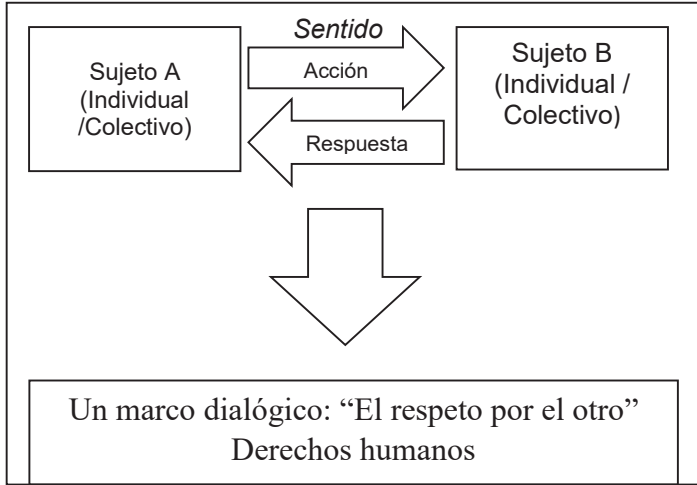
“(…) Hablar de responsabilidad conlleva también hablar de ciudadanía y del papel activo que debemos tener como agentes sociales autónomos, solidarios y garantes de los derechos humanos (...)” (Vila, 2004, p. 51). Va tomándose entonces un giro filosófico que conduce al reconocimiento del otro, hacia uno filosófico político, de defensa y/o reivindicación de la condición humana. La Responsabilidad Social, en la perspectiva del reconocimiento del otro en su dignidad humana, apela entonces al ejercicio de derechos. Es el ejercicio de derechos una expresión de la Responsabilidad Social.

Esos procesos de reconocimiento del otro, de la reivindicación de la dignidad humana del otro y la propia, se inscriben en la misma vía de construcción de relaciones sociales tendientes al ejercicio de ciudadanía, en particular, la ciudadanía diferencial, ya abordado en Betancourt Zárte (2015).

---

<sup>8</sup> *Esta puede constituirse en otra interesante línea indiciaria que invita a relacionar a la alteridad con las propuestas o teoría del cuidado, las que hoy en día se encuentra sobre las mesas de trabajo desde lo público.*

**Gráfico N° 5. Responsabilidad Social como reconocimiento del otro**



*Fuente: diseño del autor*

Es claro entonces que la Responsabilidad Social no es un asunto puramente empresarial ni instrumental tiene otras connotaciones, como se ha venido observando.

**La responsabilidad social: la ética de la responsabilidad de H. Jonas**

Otra postura importante de Responsabilidad Social es la proveniente de la filosofía política, representada en los planteamientos de H. Jonás (1995), quien, desde un marco de ética de la responsabilidad, inscribe la Responsabilidad Social direccionada a la conservación de la dignidad de la especie humana y la naturaleza: "Obra de tal modo que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la tierra" (Jonas, 1995).

Afirma Jonas que el prototipo de la responsabilidad es "la responsabilidad del hombre por el hombre. La vinculación de la responsabilidad con lo vivo. Solo lo vivo puede ser en general objeto de responsabilidad." (Jonás, 1995, p. 173). Jonas establece una serie de tipologías que clarifican y explican la RS en ese marco de ética de la responsabilidad. Define la responsabilidad como imputación

causal de actos cometidos,<sup>9</sup> la responsabilidad contractual,<sup>10</sup> la responsabilidad natural o paterna y la responsabilidad política. Sobre estas dos últimas tipologías de responsabilidad (paterna y del político), Jonas estructura su propuesta, al observar aspectos neurálgicos en común.

La *Responsabilidad Natural o Paterna* es la que existe por naturaleza propia, irrevocable, irrescindible, global. Esto es, la responsabilidad atribuida por un rol natural que se representa en la figura paternal. Señala Jonas: «Primaria es la responsabilidad del hombre por el hombre» La responsabilidad primordial del cuidado paterno es la primera que todo el mundo ha experimentado en sí mismo. (Jonás, 1995, p. 172 – 173).

Este tipo de responsabilidad remite a aquel elemento de la responsabilidad desde la perspectiva filosófica en la que prima, además del cuidado de sí mismo, el cuidado de los demás, rasgo que convierte a la responsabilidad social en una relación social. Aquí, se ejemplifica esto como el cuidado que de manera continuada se tiene para con la familia: “el padre es responsable por sus hijos”. Hace pensar en la idea en la cual, como seres humanos tenemos unos papeles que cumplir.

*Responsabilidad autoelegida (del político)*: Representada en la aspiración al poder para obtener responsabilidad. El político, hombre de Estado, actuó en bien de aquellos sobre los que tenía poder. Este tipo se inscribe en un tipo de relación social de poder, el ejercicio de poder, en la que un sujeto A ejerce su influencia sobre un sujeto B, desde un marco político democrático.

Jonás encuentra confluencia significativa entre la Responsabilidad Política y

9 El agente ha de responder de su acto: es considerado responsable de las consecuencias del acto (en sentido jurídico si es el caso). El daño causado tiene que ser reparado. (Jonas, 1995). También este tipo de RS ha sido definido por Platts (2002, p. 16) y Heler (2010, p. 52). La idea de daño se asocia con la posibilidad de la lesión de derechos. (Heler, 2010, p. 54). Reclama resarcimiento (reconocimiento y reposición del derecho violado), a través del hacerse cargo por parte del agente (causante y culpable). (Heler, 2010, p. 55). Este es un tipo de RS muy común en el ámbito jurídico: alguien es responsable de algo que ha hecho mal o causado daño.

En esta vía pareciera inscribirse la discusión que ha hecho A. Arendt (2020) a propósito de la Responsabilidad Individual y colectiva, en un análisis hecho sobre el juicio de Adolf Eichman en Jerusalén en los inicios de la década del sesenta, en este caso esa responsabilidad individual por las atrocidades del holocausto nazi se hace extensiva: □Esta Responsabilidad indirecta por cosas que no hemos hecho□ (Arendt, 2020, p. 89).

10 Instituida artificialmente, mediante el encargo y la aceptación de una tarea, posee un contenido y un tiempo que quedan circunscritos por la tarea; la aceptación contiene un elemento de elección, a la que es posible renunciar (.). (Jonas, 1995; Hart, citado por Platts, 2002). El papel es de tipo artificial, producto de las relaciones sociales mismas, en un ámbito político, económico, etc. Esto es, el cumplimiento de una determinada función.

Paterna. Señala que lo que hace confluír a la Responsabilidad política y la paterna es lo común que hay entre ellas: la totalidad (el ser total de sus objetos), la continuidad (nunca se suspende su ejercicio) y el futuro (referidos a la existencia y felicidad del ser humano).

Es precisamente este tipo de responsabilidad la que invoca la responsabilidad del Estado y más cuando se hace denominar como Estado social de derecho. Lleva implícito un tipo de responsabilidad social para con los gobernados, en la relación gobernantes / gobernados. Ello entraña responsabilidades con diversos grupos poblacionales desfavorecidos, entre los que se encuentran los grupos étnicos (indígenas, afrodescendientes, rom, raizales), sectores sociales (personas con discapacidad, campesinos, mujeres, LGBTI) entre otros (personas en situación de desplazamiento, marginados, etc.)

***La Responsabilidad transformadora de realidades: la Responsabilidad Social ética política y/o de convicciones***

Se ha apreciado la existencia de planteamientos de base sociológica y filosófica de la Responsabilidad Social, las que legitiman la existencia misma o naturaleza social del ser humano. Estas posturas, desde una lectura del materialismo cultural de R. Williams, podrían ser consideradas como propuestas alternativas a la RS hegemónica o dominante, la RSE. Alternativas por el hecho de postularse como alternas, pueden subsistir aun inmersas en el sistema socioeconómico que la ha originado. Sin embargo, se hace necesario avanzar hacia aquel tipo de Responsabilidad Social que aun siendo alternativa, se denota como contrahegemónica, pues apunta a la transformación del orden social y económico establecido.

Este tipo de Responsabilidad Social se representa en la Responsabilidad Social ética política anunciada por Heler (2010), que surge como contraposición a la Responsabilidad Social moral policiva, propuesta por el mismo Heler.

“Si ética se entiende en función de la tradición que le asigna el papel de la crítica a la moral y si política se comprende como la lucha contra la partición y repartición policial, como la impugnación de la invisibilidad e indecibilidad de las desigualdades y opresiones que el orden policial impone, entonces,

las cuestiones ético-políticas problematizan la partición y repartición social dominantes en nombre de la igualdad y la libertad. A su vez, suponen un proceso subjetivo de nueva subjetivación (ética) en la disputa, en la lucha (política) para que cuenten quienes no cuentan en la contabilidad social” (Heler, 2010, p. 60).

En esta postura, es imperativo el esfuerzo de crítica, de nueva subjetivación, de resignificación y de argumentación, dirigidos a la transformación del orden moral-policial (Heler, 2010). Es un tipo de RS que apunta a analizar (descomponer en partes) y hacer un ejercicio de crítica (generación de propuestas) al orden social establecido, al funcionamiento del sistema capitalista y toda su estructura de valores, en tanto que se reconoce el estado de crisis que genera en el mantenimiento de condiciones humanas dignificantes. Reconoce, desde luego, las relaciones de poder y coacción en las que nos encontramos los seres humanos: “Una responsabilidad crítica y transformadora de las desigualdades y opresiones de la sociedad (...) y las opresiones” (Heler, 2010, p. 67).

### ***Hacia una Responsabilidad Social centrada en el Sujeto: La capacidad de respuesta como Sujetos***

Precisamente se vislumbra, en tales marcos socio-humanísticos de la Responsabilidad Social, lo humano mismo que reside en su concepto. Entendida como capacidad de respuesta, la Responsabilidad Social entraña una acción social de la que importa el sentido de la acción, una acción que está dirigida por la presencia de otros, unos otros que son objeto de reconocimiento, de respecto, de dignidad, objetos de lucha hoy en día de los seres humanos: La responsabilidad social se centra y se dirige hacia las personas, hacia todo lo vivo (incluidas otras especies y el ambiente). En estas luchas los derechos humanos han sido herramientas y derroteros.

Tal ejercicio de derechos exige una serie de especificidades en las personas, que bien pueden sintetizarse en la idea de Sujeto. La idea de Sujeto, se define por la interacción de tres principios fundamentales: la identificación de aquello a lo que me opongo, la construcción de sí mismo (amor a sí mismo) y el reconocimiento de los demás como Sujetos. (Touraine, 2001, p. 182-187).

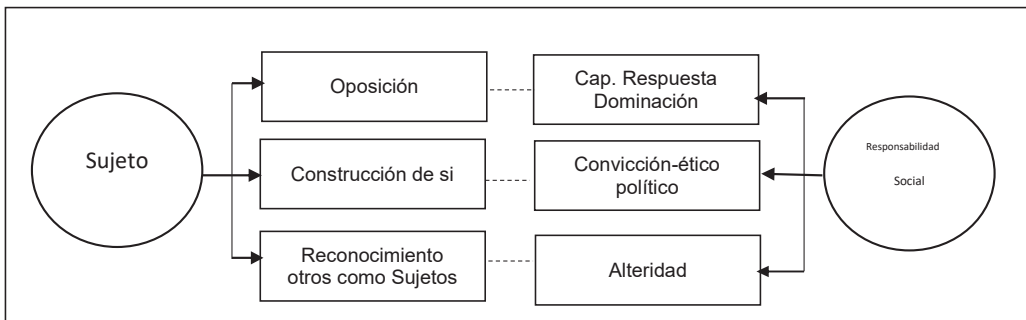
Cada principio del Sujeto remite, de cierto modo, a la Responsabilidad Social en su consideración socio-humanística. La Responsabilidad Social que tengo de ser o actuar como Sujeto se expresa en la capacidad que debo tener de reconocer a lo que me opongo, reconocer lo que causa sufrimiento, y avanzar a la acción que en efecto apunte a enfrentar la coacción, la subordinación, la opresión.

También se expresa esta Responsabilidad Social en la conciencia que tenga sobre mi proceso continuo de construcción y reconstrucción de mi ser, plasmado en los proyectos de vida que he considerado contribuyen a la construcción del sí mismo, mediado por ese principio de oposición. Acciones de Responsabilidad Social apuntan a materializar esos proyectos de vida que son individuales y colectivos al mismo tiempo. La Responsabilidad Social, en consecuencia, tiene relación directa con procesos de subjetivación.

Finalmente, la responsabilidad social se materializa en el reconocimiento de los demás como sujetos: reconocer que las demás personas presentan situaciones de opresión, que tienen proyectos de vida, por lo que es de mi responsabilidad contribuir con el reconocimiento y ejercicio de los demás como sujetos. (Ver Gráfico N° 6)

Importantes encuentros con las propuestas de alteridad son indiciarias, por ejemplo, el diálogo entre la propuesta de Touraine, Lévinas y Jonas está por construir, en este marco de reflexión crítica de la Responsabilidad Social.

**Gráfico N° 6. Responsabilidad Social y el Sujeto Sociológico:  
Convergencias**



Fuente: diseño del autor

En cada principio se ve pues reflejada la capacidad de respuesta que se debe tener, una capacidad de respuesta hacia mí mismo y hacia los demás.

Desde esta postura, de base crítica se plantea un tipo de Responsabilidad Social transformadora, que se ubica en el seno de las organizaciones sociales y comunitarias, las que apelan constantemente a la lucha insistente y permanente por la reivindicación de la dignidad humana, por la humanización de lo humano.

#### **IV. A MANERA DE CONCLUSIÓN: DE LA CONVERGENCIA ENTRE SUJETO, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DISCAPACIDAD**

Se ha podido apreciar un breve recorrido por la Responsabilidad Social, intentándose resaltar, desde algunos elementos de corte sociológico en esencia, al actor social. Quiere esto decir que la Responsabilidad Social ha sido movilizadora por distintos actores sociales. Basados en algunas de las categorías sociológicas del materialismo cultural de R. Williams, se pudo situar a la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) como la expresión hegemónica de la Responsabilidad Social, movilizadora por una de las instituciones dominantes del sistema capitalista: las empresas. Hoy en día ha ganado fuerza (en lo epistémico y en lo práctica) el hecho de situar a la Responsabilidad Social desde las lógicas de actuación empresarial, sin ningún tipo de cuestionamiento y abriéndose paso la situación en la cual, distintas organizaciones, sin ser legalmente empresas (por ejemplo, hospitales públicos, organizaciones de economía solidaria, entre otras), pareciera asemejarse en sus acciones y estructuraciones organizacionales, a las empresas. Parecieran ser reflejo, aludiendo a otra categoría del materialismo cultural, de las organizaciones empresariales.

Desde este esquema generalizado, se moviliza una presunta combinación de intereses económicos (de rentabilidad desmedida, instrumental) con los sociales y ambientales. Pretensión que a la luz de las mismas ciencias humanas y sociales ha resultado ser inalcanzable.

No solo encargada de cuestionar dicha ambición en la misma responsabilidad social empresarial, desde las mismas ciencias humanas y sociales, se postulan distintos planteamientos que contribuyen a darle un contenido mas amplio cercano a la reivindicación de lo humano y social mismo, en ese plano hegemónico en el

que lo humano, luce como disfrazado desde lo ético en el discurso empresarial tradicional.

En ese plano conflictivo debe advertírseles a las personas con discapacidad, en tanto representantes de las comunidades culturalmente diversas. No debe dejar de tenerse en cuenta esa realidad creada en el seno de las acciones o prácticas de Responsabilidad Social Empresarial, que convierten en medios para el logro de fines lucrativos, lo humano. Desde luego no resiste ningún planteamiento la generalización. Es posible que variadas organizaciones empresariales estén apuntando a la defensa de esa humanidad en las organizaciones, así como a la defensa de la dignidad de las personas como destinatarias de programas de Responsabilidad Social Empresarial. Sin embargo, es importante detectar con precisión dichas actuaciones. Es parte de lo que se debe construir.

Es un fundamental derrotero para las comunidades de personas con discapacidad, familiares y cuidadores, el examen crítico de las prácticas de responsabilidad social empresarial, desde el reconocimiento de esa combinación de intereses. Urge exigir, el desplazamiento de la consideración de las personas con discapacidad como medio de los fines lucrativos a fines mismos. Es allí donde radica el hecho real de poder reconocer a las empresas como promotoras del desarrollo social. Es en esos marcos de aporte a la construcción o reconstrucción real de lo social donde reside el verdadero aporte y no en el incremento de indicadores económicos de rentabilidad.

De la misma manera, y situados en un plano epistémico, debe constatarse la presencia de la correspondencia entre un modelo hegemónico de corte capitalista empresarial, y aquellos modelos de comprensión de la discapacidad de corte hegemónico, del que es exponente principal el modelo rehabilitatorio y el médico social. Es muy posible que dicha correspondencia esté operando hoy en día, teniendo como vehículo a la misma Responsabilidad Social Empresarial. Urge conocer el contenido preciso de dichas prácticas y relaciones.

Ahora bien, desde este mismo marco hegemónico de la Responsabilidad Social Empresarial, se pudo apreciar la cercanía con el enfoque de capacidades en su modalidad hegemónica, la que la sitúa en el marco de la ética económica. La discusión o tensión entre promoción de capacidades y capacitismo en

discapacidad, surge a la vista. Si bien el mismo concepto de capacidades, llevado al plano de las libertades, puede mostrar cierta distancia respecto del capacitismo, el hecho de considerar las capacidades como habilidades y/o aptitudes, permitiría interpretar a este tipo de capacidades dirigidas con exclusividad a la productividad. Allí el encuentro entre enfoque de capacidades como generadora de prácticas capacitistas, toman forma. No ha sido fortuito considerar a la Responsabilidad Social Empresarial como un mecanismo de regulación del orden social establecido. En ello contribuye el mismo desarrollo humano en su consideración tradicional y que nutre las lógicas de la modernidad. Desde allí debe entonces cuestionarse dicho enfoque, si del ámbito de la discapacidad se trata. No deben estar ajenas las personas con discapacidad, familiares y cuidadores a estas realidades que lucen, por momentos, ocultas u ocultadas.

Las organizaciones no lo son todas empresas de carácter lucrativo o acumulativo. Se puede apreciar la existencia de diversidad de organizaciones, las que no se pueden homogenizar bajo las prescripciones pro-capitalistas. Debe reconocerse de ellas la existencia de infinitud de horizontes teleológicos organizacionales que no se pueden reducir a la habitual fórmula combinatoria de lo rentable con lo social-ambiental. Muchas prácticas de responsabilidad social organizacional están por conocer, así como también por construir.

En un plano más esperanzador, se pudo constatar la existencia de diferentes aproximaciones de la Responsabilidad Social desde las ciencias humanas y sociales, las que no solo legitiman su carácter social y humanístico crítico, sino que van en la vía de sugerir ciertos derroteros que conducen al fortalecimiento de las comunidades de base local, entre ellas, desde luego, a las personas con discapacidad. La Responsabilidad Social no se sitúa exclusivamente en las organizaciones empresariales, tiene su nido en el interior mismo de las comunidades, organizaciones por esencia, sociales.

Estos son los caminos que sugieren las categorías de contrahegemonía y alternativa. Y puede afirmarse con más precisión: son aproximaciones indiciarias de posturas contrahegemónicas y alternativas en Responsabilidad Social. Están ya planteadas, deben con urgencia traducirse en prácticas, en acciones sociales, bien sea al interior de las mismas organizaciones, bien sea al

interior de las comunidades con discapacidad mismas, bien sea en la interrelación o diálogo crítico entre comunidades e instituciones dominantes.

Ahora bien, se ha tomado como referencia de importancia la definición etimológica de la Responsabilidad, dada sus implicancias interpretativas de tipo sociológico y crítico: la capacidad de respuesta debe inscribirse en el marco de procesos de transformación social, de manera que, desde allí, se aleje de los mecanismos de regulación de los que nos advierte el mismo F. Boyer. Es en esta lógica que toma mayor sentido la Responsabilidad Social, por lo que no se sitúa solamente al interior de las organizaciones empresariales, sino que ella reside con mucha más fuerza en las personas y su naturaleza social o colectiva. Es necesario pensar e impulsar la Responsabilidad que reside en las mismas personas con discapacidad, familiares y cuidadores, así como en sus manifestaciones colectivas u organizacionales.

Esa capacidad de responder ha conducido a considerar la Responsabilidad Social como una relación social al estilo weberiano. Descifrar el sentido o los sentidos de esa relación social es una de las pretensiones no solo académica sino de la misma vida cotidiana. Conocer en qué marcos ideológicos, políticos y culturales estamos situados o de cuales hacemos parte, es fundamental a la hora de descifrar y precisar las relaciones de dominación en las que estamos, como oprimidos pero también como opresores. Las relaciones sociales son desiguales por naturaleza, ha afirmado el mismo Weber. Las relaciones sociales en las que están inscritas las comunidades de personas con discapacidad no están exentas de ello, desde luego.

En ese transitar por lo sociohumanístico, aproximaciones indicativas se sugieren respecto del reconocimiento del otro/otra como terreno o configuración de la Responsabilidad Social. En Lévinas como una forma de reconocer la infinitud (lo otro como faltante), en Jonas como ejercicio de conciencia que se extiende ese reconocer al otro como generaciones futuras. ¿Cómo se materializa esa infinitud en personas con discapacidad? ¿Cómo se materializa ese pensar las generaciones futuras de las que harán parte las personas con discapacidad, familiares y cuidadores? Estos son asuntos por explorar desde la Responsabilidad Social desde el ámbito de la discapacidad. Desde allí, el anhelo de manejo y superación de las desigualdades sociales es un imperativo.

Un elemento que no debe dejar de mencionarse es ese vínculo que se desprende, desde el mismo Lévinas y Jonas, con la alteridad. En discapacidad ello es abordado, por ejemplo, en Almeida y cols (2009) y Mandujano y CIs (2007), entre otros. De interés resulta apreciar como de esa alteridad resalta esa dimensión política y social que se materializa en la idea de ciudadanía. En el ámbito de la discapacidad, deben continuar los ejercicios epistémicos y prácticos que conduzcan a delimitar caminos respecto al ejercicio real de la ciudadanía en tanto su vínculo con estos rasgos socio-humanísticos. Urge darles contenidos a prácticas de ciudadanía en tanto asocio con el hecho del reconocimiento del otro /otra, alteridad y cuidado. Desde luego no desde una idea de ciudadanía liberal, sino un tipo de ciudadanía diferencial, como ya se ha venido planteando desde la misma Fundación Yunis. (Betancourt Zarate, 2015). En este cometido epistémico, resulta fundamental la consideración de la discapacidad como una “categoría social, política” (Campero, García, Heredia, Rusler, 2022)

La misma idea de ciudadanía diferencial en discapacidad que se ha venido impulsando en la Fundación Yunis, ha tenido como raíz epistémica en sus orígenes, la Sociología del Sujeto (Impulsada por el Grupo Cultura y nación del Centro de Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Colombia). Desde luego ha tenido unos tránsitos o recorridos recientes de importancia por otras áreas del conocimiento como los Estudios Críticos de la Discapacidad (impulsada por 17, Instituto de Estudios Críticos) y los Estudios Críticos en Discapacidad (impulsada por el GT de discapacidad de CLACSO).

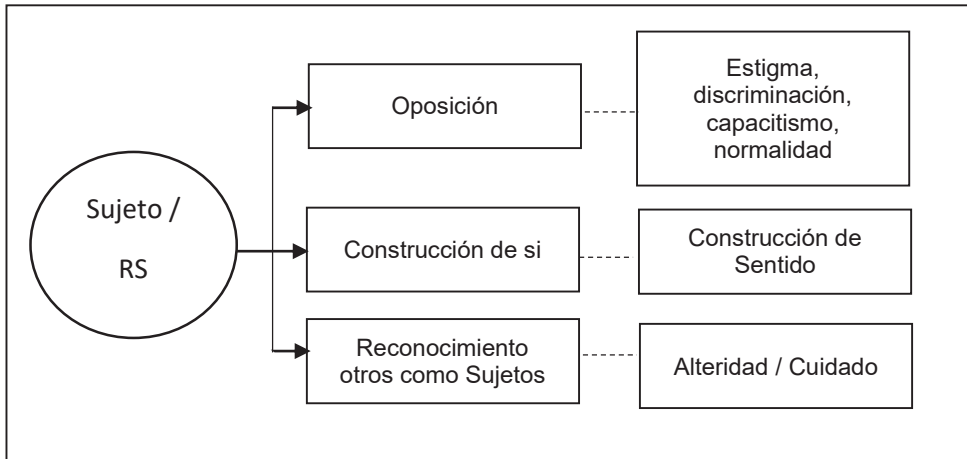
Mantenido en la postura de la sociología del Sujeto, el vínculo con la idea de ciudadanía es fundamental, como quiera que la idea de ciudadanía se corresponde con la dimensión política del Sujeto (González, J.E). De este se desprende el enlace entre el Sujeto-Ciudadanía y Responsabilidad Social.

Se han establecido algunas convergencias delimitadas de manera tímida aunque indiciaria, entre los tres principios del Sujeto sociológico y algunos horizontes de la Responsabilidad Social vista desde lo socio-humanístico crítico, en todo caso, como aporte en la construcción de propuestas transformadoras.

Un primer principio del Sujeto Sociológico plantea la oposición a la dominación, lo que en el ámbito de la discapacidad, se puede traducir en lo práctico, en

oposición a la discriminación, al estigma, a la exclusión, al capacitismo. En materia epistémica, se asocia con lo que Mayer Foulkes y Miranda Galarza (2013) han denominado como “interrogar y desmontar la normalidad”, o “dislocar” la discapacidad, ello para referir a que desde la discapacidad se cuestiona la misma normalidad, así como también se la busca desalojar de aquel lugar en la cual ha sido confinada: la enfermedad, la tragedia, la inferioridad, entre otras consideraciones que hoy resultan peyorativas. También se puede plantear como cuestionamiento mismo a la ideología de la normalidad (Yarza, Angelino, Ferrante, Almeida y Míguez, 2019). El segundo principio, referido a la construcción de sí, nos conduce el hecho mismo de reconocer la existencia del sentido, la construcción de sentido que opera en el marco de la existencia de relaciones de dominación. La noción de sujeto es ante todo, afirma Touraine, es de naturaleza defensiva. Construcción y defensa de sí, mediada por la existencia de la multivocidad del sentido: muchos sentidos de vida existen invisibilizados y otros tantos están por construir. (En esa construcción de sí pueden intervenir importantes elementos de las epistemologías del sur, como por ejemplo, considerar a la discapacidad como sur. Esto es un tema del siguiente capítulo) El tercer principio referido al reconocimiento de los demás como Sujetos, conduce por el camino de la alteridad y el cuidado. (Ver Gráfico N° 7)

**Gráfico N° 7. Sujeto y Responsabilidad en personas con discapacidad**



Fuente: diseño del autor

La Responsabilidad Social entendida desde estas posturas, se convierte en un mecanismo de construcción crítica de sociedades, de construcción de tejido social, hecho que nos recuerda la naturaleza social del ser humano. Naturaleza humana que es recordada por la misma idea de sujeto, la que aquí se asoció con la idea de Responsabilidad. “Tenemos la responsabilidad de comportarnos como sujetos”. Es una posibilidad construir con las comunidades con discapacidad distintos caminos de Responsabilidad Social desde la idea de Sujeto como aporte en la configuraciones de relaciones sociales organizativas transformadoras que adelantan hoy en día distintas organizaciones sociales de personas con discapacidad, familiares y cuidadores. Son apenas algunos indicios los planteados aquí.

### Referencias Bibliográficas

Almeida, M. y cls. (2009). Alteridad y discapacidad: las disputas por los significados. En: Rosato, A.; Angelino, M.A. (2009). Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit. Buenos Aires: Noveduc.

Arango, S.M.; Ramírez, L. (2017). RSI como medio para el buen vivir en Colombia: ¿Cómo establecer un futuro mejor dejando de lado la búsqueda del desarrollo económico en Colombia? Revista Ensayos, 10 (10), pp. 104-118.

Arendt, H. (2020). Responsabilidad personal y colectiva. Barcelona: Página Indómita.

Berbel, G.; Reyes, J.; Gómez, M. (2007). La responsabilidad social en las organizaciones (RSO). Análisis y comparación entre guías y normas de gestión e información. En: Innovar. Revista de Ciencias administrativas y sociales, enero – junio, volumen 17, N° 29. Universidad Nacional de Colombia.

Betancourt Zárate, G.; Díaz Roa, M.P. (2020). Posibilidades del reconocimiento de la diversidad cultural. Los discursos de recepción discursiva de prácticas culturales y de RSO. Nueva York - Cali: Editorial REDIPE. Sello Editorial Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Bogotá, D.C. Disponible en: <https://redipe.org/editorial/posibilidades-del-reconocimiento-de-la-diversidad-cultural/#libro>

Betancourt Zárate, G. (2018). Hacia una sociología del desarrollo humano. Interpretación del enfoque de capacidades desde la Sociología del Sujeto. Bogotá, D.C: Sello editorial Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Betancourt Zárate, G. (2015). La construcción de ciudadanía multi e intercultural en Personas con Discapacidad. Interpretación desde la Sociología del Sujeto, la Semiosis Social y el materialismo cultural. Revista Colombiana de Sociología, 38 (2). Pp. 185-203

Betancourt Zárate, G. (2003). De la historia empresarial a la historia organizacional. Innovar, Revista de Ciencias administrativas y sociales, N° 22, julio – diciembre. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

Boyer, R. (1992). La teoría de la regulación. Un análisis crítico. Edicions Alfons El Magnánim. Institució Valenciana D'Estudis I Investigació. Política y sociedad 9. Valencia, España.

Campero, M.; García, C.; Heredia, M.; Rusler, V. (2022). La discapacidad como categoría social y política. Capacitación extracurricular. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.

Comisión europea (2002). Libro verde de la comisión europea. Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas. ESADE. Instituto Persona, Empresa y sociedad IPES. Barcelona – España.

Comisión europea (2002). Comunicación de la comisión relativa a la responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible ESADE. Instituto Persona, Empresa y sociedad IPES. Barcelona – España.

Dómina, A. (2007). Responsabilidad social empresarial: ¿adopción por convicción o por conveniencia?. Universidad Torcuato Di Tella. Executive MBA 2007 – Tesis Final

Escobar, A. (1998). *La invención del tercer mundo*. Bogotá: Norma.

Fals Borda, O. (2002). *Economistas y desarrollo auténtico: de Schumpeter a Sen y más allá*. En: Morales, M.; Mellizo, W. (2004). *Calidad de vida: enfoques, perspectivas y aplicaciones*. Universidad Nacional de Colombia. División de extensión. Bogotá.

Fernández, R.; Martínez, A. (2008). *Naturaleza estratégica de la Responsabilidad Social Empresarial*. En: *Revista Globalización, competitividad y gobernabilidad*. Volúmen 2, N° 2. Georgetown University, pp. 116 – 125.

Flores, J.; Ogliastrì, E.; Peinado, E.; Petry, I. (2007). *El argumento empresarial de la RSE: 9 casos de América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo. INCAE. Washington

Friedman, M. (1964). *La responsabilidad social de la empresa y del trabajo*. En: *Capitalismo y libertad*. Ediciones RIALP.

Garza, J. (2001). *Administración contemporánea*. Bogotá: Mc Graw Hill.

Goulet, D. (1989). *Tareas y métodos en la ética del desarrollo*. En: *Revista de Filosofía, Universidad de Costa Rica*. XXVII, (66).

Gutiérrez, R.; Avella, L.; Villar, R. (2006). *Aportes y desafíos de la responsabilidad social empresarial en Colombia*. Fundación Corona y otras. Edisoma Ediciones Especiales Ltda. Bogotá.

Heler, M. (2010). *Claroscuros de la responsabilidad social organizacional. Una mirada desde la filosofía*. En: *Revista Ciencia, Docencia y Tecnología*. Vol XXI, N° 40, mayo de 2010. pp. 47 – 73. Universidad Nacional de Entre Ríos. Argentina

Herrera, B. (2010). *Responsabilidad social empresarial y acceso de las empresas a la economía global*. En: Martínez, C. (2010). *Responsabilidad social empresarial: una reflexión desde la gestión, lo social y ambiental*. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC. (2008). *Guía Técnica Colombiana GTC – 180. Responsabilidad Social*. Bogotá.

Instituto Ethos de Empresas e Responsabilidade Social de Brasil. (2007). Indicadores Ethos de Responsabilidad Social Empresarial. Instituto Ethos.

Jonas, H. (1995). El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica. Barcelona: Herder.

Lévinas, E. (1991). Ética e infinito. Titivillus

Lutz, B. (2010). La acción social en la teoría sociológica: una aproximación. En: Revista Argumentos, vol. 23, núm. 64, septiembre-diciembre, 2010, pp. 199-218. Universidad Autónoma Metropolitana – Xochimilco. Distrito Federal, México.

Maira, M. (2013). La responsabilidad Social empresarial como parte del proyecto político y económico neoliberal. Lan Harremanak, 28, pp. 100-122.

Mandujano, M y CIs. (2007). Hacia una visión antropológica de la discapacidad. En: Civera, M.; Herrera, R. (2007). Estudios de antropología biológica. 13. Pp. 939-955.

Martínez, C. (2010). Responsabilidad social empresarial: una reflexión desde la gestión, lo social y ambiental. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

Marx, K. (1974). "Contribución a la crítica de la economía política". En Marx, K.; Engels, F. (1974). *Obras Escogidas*. Editorial Progreso.

Mayer Foulkes, B.; Miranda Galarza, B. (2013). La "discapacidad" coloca entre comillas a la "normalidad". nuevos desarrollos en los estudios de la discapacidad en 17, instituto de estudios críticos. Newsletter, 21, pp. 17-22.

Minztberg, H. Quinn, B. (1997). El Proceso Estratégico. Conceptos, contextos y casos. México: Prentice Hall.

Murdock, H. (2008). *La Globalización, la Responsabilidad Social y el Capitalismo*. En: Contribuciones a la Economía. Revista académica virtual, marzo 2008. Disponible en: <http://www.eumed.net/ce/2008a/>.

Nussbaum, M. (2013). *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE. (2000). *Líneas Directrices OCDE para empresas multinacionales (EMN)*

Organización de Naciones Unidas ONU (2000). *Pacto Global*. Disponible en: [http://www.unglobalcompact.org/Languages/spanish/Implementacixn\\_y\\_Compromiso.html](http://www.unglobalcompact.org/Languages/spanish/Implementacixn_y_Compromiso.html)

Oficina Internacional del Trabajo OIT. (2001). *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, tercera edición*. Ginebra. 2001.

Pedrajas, M. (2006). *El desarrollo humano en la economía ética de Amartya Sen*. Tesis doctoral. Facultad de filosofía y ciencias de la educación. Universitat de Valencia. Valencia.

Platts, M. (2002). *Responsabilidades*. Introducción. En: Hansberg, O.; Platts, M. (2002). *Responsabilidad y libertad*. Fondo de Cultura Económica FCE. Universidad Nacional Autónoma de México UNAM.

Preziosa, M. (2005). *La definición de responsabilidad social empresaria como tarea filosófica*. En: Cuadernos de difusión. 10 (18-19), pp. 39-59. Pontificia Universidad Católica de Argentina.

Restrepo, R. (2009). *Responsabilidad social. Nuevas teorías, nuevas prácticas*. Universidad de San Buenaventura. Medellín.

Revenge. (2007). Zygmunt Bauman: la responsabilidad moral en las organizaciones globalizadas. En: Alcoberro, R. Comp. (2007). *Ética, economía y empresa. La dimensión moral de la economía*. Gedisa editorial, Biblioteca iberoamericana de Pensamiento. Barcelona.

Rosato, A. y cols (2009). *El papel de la ideología de la normalidad en la producción de discapacidad*. Ciencia, docencia y tecnología, 39 (20). Pp. 87-105).

Sáenz Róvner, E. (1995). Ideologías empresariales y la investigación en las Facultades de Administración en Colombia: Respuestas a la misión de Ciencia y Tecnología. *Innovar*, 5, pp. 8-30.

Sáenz Róvner, E. (1996a). Clío y Hades: Algunas reflexiones sobre la historia y la economía. *Innovar*, 7, pp. 75 – 85.

Sáenz Róvner, E. (1996b). A propósito de la nueva historia empresarial en Colombia: invitación al debate. *Innovar*, 8, pp. 182 – 187.

Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Bogotá. Planeta.

Sen, A. (1998). Capital humano y capacidad humana. Cuadernos de economía, Universidad Nacional de Colombia, N° 29, pp. 67 – 72.

Sen, A.; Nussbaum, M. (1998). La Calidad de vida. México: Fondo de Cultura económica.

Solís, J. (2008). Responsabilidad social empresarial: un enfoque alternativo. En: *Análisis Económico*, Vol. XXIII, Núm. 53, sin mes, 2008, pp. 227-252. Universidad Autónoma Metropolitana – Azcapotzalco. México.

Touraine, A. (2001). *¿Qué es la democracia?* México: Fondo de Cultura Económica.

Unesco. (1998). Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción. Documento. Disponible en: [http://www.oei.es/salactsi/DECLARACION\\_MUNDIAL\\_EDUCACION\\_SUPERIOR.pdf](http://www.oei.es/salactsi/DECLARACION_MUNDIAL_EDUCACION_SUPERIOR.pdf)

Vila, M. (2004). Pedagogía de la ética: de la responsabilidad a la alteridad. En: *Athenea Digital*, 6, pp. 47-55.

Weber, M. (1964). Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva. Tomo I. Fondo de cultura económica.

Weber, M. (1958). Ensayos sobre metodología sociológica. Amorrortu editores. Buenos Aires.

Weber, M. (1984). La acción social. Ensayos metodológicos. Homo sociologicus. Ediciones Península. Barcelona.

Weiss, A. (2003). Responsabilidad social de las empresas en una sociedad de “afectados” (stakeholder society). En: INNOVAR, Revista de ciencias administrativas y sociales. N°. 22. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas. Pp. 43-54.

Werner. K.; Weiss, H. (2003). El libro negro de las marcas. El lado oscuro de las empresas globales. Sudamericana, Buenos Aires.

Williams, R. (1997). Marxismo y Literatura. Barcelona: ediciones Península.

Yarza, A.; Angelino, A.; Ferrante, C.; Almeida, M.; Míguez, M. (2019). Ideología de la normalidad: un concepto clave para comprender la discapacidad desde América Latina. Pp. 21-44. En: Yarza, A.; Sosa, L.; Pérez, B. (2019). Estudios Críticos en discapacidad. Una polifonía desde América Latina. Buenos Aires: CLACSO.

